

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
CARRERA DE ECONOMÍA



TESIS DE GRADO
“ANÁLISIS DE TASAS Y PATENTES MUNICIPALES,
CASO CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ”

POSTULANTE : ROXANA REBECA CHOQUE QUISPE
TUTOR : LIC. HUMBERTO PALENQUE REYES
RELATOR : LIC. SHIRLEY NAVIA CACERES

LA PAZ – BOLIVIA

2020

AGRADECIMIENTO

Agradezco a *Dios*, por protegerme y darme fuerzas para superar obstáculos y dificultades, por guiarme con su sabiduría permitiéndome dar este paso tan importante dentro de mi vida profesional.

A mi *madre*, por su apoyo incondicional, por ser ejemplo de vida de valor y valentía, me enseñaste a no desfallecer ni rendirme ante nada y siempre perseverar.

Al *Lic. Palenque* y a la *Lic. Navia*, quienes me brindaron su valioso asesoramiento con paciencia, nutriéndome con sus conocimientos eficaces y oportunos para que yo pueda culminar la elaboración del presente trabajo de investigación.

A mi *familia*, por su comprensión, y estímulo constante, además de su apoyo categórico a lo largo de mis estudios.

DEDICATORIA

Papá ***DIOS***, tú me diste fuerza para continuar,
cuando a punto de caer he estado;
por ello con toda humildad que de mi corazón puede emanar,
te dedico y entrego este trabajo de investigación,
llena de amor, fe y gozo, por ti.

INDICE GENERAL

INTRODUCCION

CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
1. JUSTIFICACIÓN.....	1
1.1. Justificación Teórica.....	1
1.2. Justificación Práctica.....	1
1.3. Justificación Académica.....	2
1.4. Justificación Social.....	2
1.5. Formulación del Problema	2
1.6. Objetivos.....	3
1.6.1. Objetivo General.....	3
1.6.2. Objetivos Específicos.....	4
1.7. Alcance de la Investigación	4
1.8. Objeto de Estudio	4
1.9. Hipótesis	5
1.10. Variables	5
1.10.1. Variables Dependiente.....	5
1.10.2. Variables Independientes.....	5
1.10.3. Operacionalización de Variable.....	5
CAPÍTULO II	7
DESARROLLO TEÓRICO DE LA TESIS	7
2.1. MARCO TEÓRICO.....	7
2.1.1. Los Mercantilistas.....	7
2.1.2. Los Clásicos.....	7

2.1.3. Los Neoclásicos.....	8
2.1.4. La Teoría Keynesiana.....	9
2.1.5. Los Postkeynesianos.....	10
2.1.6. Economía Fiscal.....	10
2.1.6.1. Teoría Fiscal.....	10
2.1.6.2. Política Fiscal.....	11
2.1.7. Teoría de Costos.....	11
2.1.7.1. Método de Costos Parciales.....	12
2.2. Marco Conceptual.....	13
2.2.1. Tributos.....	13
2.2.2. Impuestos.....	13
2.2.3. Contribuciones Especiales.....	13
2.2.4. Patentes Municipales.....	14
2.2.5. Tasas.....	14
2.2.6. Elementos Del Impuesto.....	14
2.2.6.1. Fines y efectos de los impuestos.....	15
CAPÍTULO III.....	17
MARCO INSTITUCIONAL.....	17
3. Antecedentes.....	17
3.1. Misión del cementerio general de la ciudad de la paz.....	18
3.2. Visión del cementerio general de la ciudad de la paz.....	18
3.3. Objetivos del cementerio general de la ciudad de la paz.....	18
3.4. Ubicación de la unidad dentro el municipio.....	19
3.5. Estructura organizacional.....	20
3.6. Recursos tecnológicos.....	21
3.7. Servicios que se ofrecen en el Cementerio General de la ciudad de La Paz.....	23
CAPITULO IV.....	28

MARCO LEGAL	28
4. Marco Normativo.....	28
4.1. Constitución Política del Estado (CPE).....	29
4.1.1. Organización Territorial Del Estado.....	29
4.2. Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.....	30
4.3. Ley de Municipalidades N° 2028.....	31
4.4. El Nuevo Código Tributario Boliviano.....	33
4.5. Ley de Medio Ambiente N° 1333 y Reglamento.....	36
4.6. Ley N° 2028 “Ley de Municipalidades”.....	37
4.7. Ordenanzas Municipales.....	38
4.7.1. Ordenanza Municipal N° 89/90 HAM-HCM 77/90.....	38
4.7.2. Ordenanza Municipal N° 092/97 HAM-HCM099/97.....	40
4.7.3. Ordenanza Municipal N° 254/2001HAM-HCM 250/2001.....	41
4.7.4. Ordenanza Municipal de Tasas (O.M. N° 255/2001 HAM-HCM 251/2001).....	41
4.7.5. O.M. N° 100/2002 (Reg. Unidades Municipales Desconcentradas).....	42
4.7.6. O.M. N° 165/2004 (Reg. Interno Del Cementerio General).....	45
4.7.7. O.M. N° 584/2011 (derecho de uso en mega pabellón 2da fase).....	46
4.7.8. O.M. N° 253/2012 (Urnas Cinerarias).....	47
4.7.9. O.M. N° 083/2013.....	47
4.7.10. Resolución de Directorio N° 007/2018.....	47
CAPÍTULO V	48
DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN	48
5. Investigación Descriptiva.....	48
5.1. Universo o Población de Estudio.....	48
5.2. Usuarios de los Servicios del CG de la ciudad De La Paz.....	49
5.3. Determinación del Tamaño y Diseño de la Muestra.....	49
5.4. Selección de Métodos y Técnicas.....	50
5.4.1. Método Deductivo.....	50

5.4.2. Método Inductivo.....	51
5.5. Instrumentos de Relevamiento de Información.....	51
5.5.1. Recopilación Documental y Bibliográfica.....	51
5.5.2. Fuentes Bibliográficas.....	52
5.5.2.1. Fuentes Primarias.....	52
5.5.2.2. Fuentes Secundarias.....	52
CAPÍTULO VI.....	53
RESULTADOS Y VALIDACIÓN.....	53
6. Descripción Del Proceso De Formulación De Tasas En El Cementerio General Del Municipio De La Paz.....	53
6.1. Clasificación de Tipo de Cobro.....	53
6.2. Proceso Operativo para la Determinación Tasas para el CG.....	54
6.2.1. Análisis de la Oferta.....	54
6.2.2. Análisis de la Demanda.....	55
6.2.3. Análisis Entre Oferta y Demanda.....	58
6.3. Estudio de Costos.....	60
6.3.1. Aplicación del Costo.....	61
6.3.2. Costo Unitario por Servicio.....	74
6.4. Análisis de los Ingresos – Egresos.....	79
6.4.1. Ingresos.....	79
6.4.2. Evolución de los Ingresos	80
6.4.3. Egresos.....	81
6.4.4. Flujo de Efectivo.....	83
6.4.4.1. Observaciones Sobre Tasas Actualmente Recaudadas.....	84
CAPITULO VII.....	87
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	87
7.1. Conclusiones.....	87

7.1.1. Conclusión General	87
7.1.2. Conclusiones Específicas.....	87
7.1.3. Prueba de Hipótesis.....	88
7.2. Recomendaciones.....	90
7.2.1. Recomendación General.....	90
7.2.2. Recomendaciones Específicas.....	90

INDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

Cuadro Nro. 1.....	20
Cuadro Nro. 2.....	55
Cuadro Nro. 3.....	57
Cuadro Nro. 4.....	59
Cuadro Nro. 5.....	64
Cuadro Nro. 6.....	65
Cuadro Nro. 7.....	67
Cuadro Nro. 8.....	69
Cuadro Nro. 9.....	75
Cuadro Nro. 10.....	80
Cuadro Nro. 11.....	81
Cuadro Nro. 12.....	82
Cuadro Nro. 13.....	83
Gráfico Nro. 1.....	19
Gráfico Nro. 2.....	20
Gráfico Nro. 3.....	21
Gráfico Nro. 4.....	24
Gráfico Nro. 5.....	25
Gráfico Nro. 6.....	25
Gráfico Nro. 7.....	26

Gráfico Nro. 8.....	35
Gráfico Nro. 9.....	40
Gráfico Nro. 10.....	59
Gráfico Nro. 11.....	61
Gráfico Nro. 12.....	79
Gráfico Nro. 13.....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	91
ANEXOS.....	93

INTRODUCCIÓN

En Bolivia se tiene en vigencia la Ley N° 2028, "Ley de Municipalidades", fue dictaminada, el 28 de octubre de 1999, en la cual se indica que las ordenanzas son una clase de resoluciones que dicta el Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, y se caracterizan por ser normas generales y obligatorias aplicables a la comunidad, dentro del territorio de la comuna.

Una Ordenanza es un acto normativo a través del cual se expresa el Concejo Municipal para el gobierno de su respectiva sección de provincia en temas que revisten interés general y permanente para la población y cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio desde su publicación.

Este estudio técnico, económico y administrativo, tiene como finalidad, analizar las tasas cobradas por el Cementerio General y que las mismas cumplan con la normativa, mediante un estudio de costos, revisar e interpretar la aplicación de la ordenanza de tasas homologada, como también el de estudiar el sistema de cobro desde la óptica jurídica, e informática, para que el presente estudio muestre la realidad del cobro por servicio del Cementerio General, las necesidades del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y el contribuyente.

Para hacer el análisis fue necesario la recolección de datos de gestiones pasadas sobre los cuales se llevó a cabo el análisis de los costos anuales del Cementerio.

Para concluir se llevó a cabo un análisis comparativo de las tasas actuales dados al público y los costos estimados fruto de la investigación.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

1. JUSTIFICACIÓN

1.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA

La realización del presente trabajo de investigación, tiene la necesidad de investigar dentro un ámbito teórico el panorama de las tasas que se administran en específico en el Cementerio General de la ciudad de La Paz las mismas que están administradas y representadas por la Unidad de Servicios Generales dependiente del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, siendo la Unidad de otros Ingresos, la única responsable de recaudar las tasas y patentes por uso de dominio público de acuerdo a la normativa vigente Ley N° 2028, que dispone el pago de un arancel por los servicios que prestan los cementerios.

También es importante resaltar de manera histórica – teórica que el cementerio ocupa 920.000 metros cuadrados, ubicado en un principio fuera de la ciudad, ahora está rodeado de casas y comercios. Al fundarse la ciudad de La Paz este tema no era un problema porque no se había asentado aun mucha gente, los ricos (los españoles) pedían ser enterrados en las propias iglesias y los pobres tenían pequeños cementerios fuera de la ciudad.

1.2. JUSTIFICACIÓN PRÁCTICA

Dentro la importancia práctica del trabajo se establece que este estudio, propone analizar los costos unitarios de los distintos servicios prestados del Cementerio General de manera práctica y medir los ingresos y los gastos en un tiempo determinado de forma real y oportuna para que se obtengan información práctica.

Con el afán de evidenciar resultados de la administración, esto ayudara para tener un mejor control mediante la implementación de sistemas de gestión adecuados y así poder tener un servicio eficiente y eficaz de ahí la importancia práctica del trabajo.

1.3. JUSTIFICACIÓN ACADÉMICA

Esta investigación principalmente está basada en la teoría de costos con el objetivo de brindar un marco de comprensión sobre asignación de recursos en el Cementerio General.

El presente estudio puede usarse como fuente para llevar a cabo futuras investigaciones para temas relacionados con la gestión de costos en empresas públicas dedicadas a la administración de cementerios o ramas afines.

1.4. JUSTIFICACIÓN SOCIAL

El estudio de costos conlleva tener un manejo adecuado del costo de todos los servicios, para los cuales hay que programar recursos disponibles, por otro lado estimando los costos, es posible llevar a cabo un presupuesto adecuado y controlar las variaciones en los desembolsos.

De esta forma es posible determinar si las tasas cobradas por los servicios ofrecidos están de acuerdo a los costos reales de cada servicio, lo que se busca es hacer respetar las normativas vigentes elaboradas para proteger los intereses de los ciudadanos en general, que requieren hacer uso de los servicios prestados por el Cementerio General.

1.5. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

En Bolivia, la Constitución Política del Estado identifica y establece claramente a los Gobiernos Municipales en la conformación del Estado. Sin embargo hasta 1985, las Alcaldías constituían pequeñas entidades ediles, que realizaban actividades específicas tales como: la planificación y regulación territorial de la mancha urbana; la dotación de servicios de alcantarillado; parte de la dotación de alumbrado público; el servicio de recojo de basura y la limpieza de calles, avenidas y parques; la construcción y pavimentación de calles; la gestión de servicios específicos, como ser: mataderos, terminales de buses, cementerios, zoológicos y parques botánicos.

Durante el proceso de intento de descentralización política y administrativa, que nace en 1985 y se prolonga durante más de quince años, los Gobiernos Municipales han evolucionado enormemente y han dejado de ser simples actores del desarrollo urbano a responsables del desarrollo humano, territorial, económico y social del municipio.

Esta responsabilidad se resume en las siguientes atribuciones, funciones y actividades que constituyen una síntesis de las competencias municipales establecidas por ley:

- Construcción y mantenimiento de infraestructura y equipamiento urbano
- Prestación de servicios básicos
- Prestación de Servicios Complementarios

La problemática estudiada muestra que en los últimos años, los gobiernos municipales, asumieron progresivamente y de manera inconsciente grandes responsabilidades orientadas a generar y promover el desarrollo integral del municipio especialmente a partir de la promulgación de la Ley de Municipalidades que define y formaliza una parte importante de lo que antes se identificaba en la CPE como régimen municipal. En el caso de Cementerio General, adecuados a la ley también asumieron responsabilidades tanto administrativas como recaudadoras. La realidad de dicha institución era muy precaria para asumir ese tipo de responsabilidades, generando así, un cobro de Tasas con vacíos legales (ver ANEXO Nro. 19)

Esos aspectos muestran la poca credibilidad de que las Tasas cobradas por el Cementerio General del Municipio de La Paz, sean acordes a los costos generados por la prestación de cada servicio y no infringen las ordenanzas municipales.

1.6. OBJETIVOS

1.6.1. OBJETIVO GENERAL

- Determinar que las tasas cobradas por el Cementerio General del Municipio de La Paz son acordes a los costos generados de acuerdo a la normativa.

1.6.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir el proceso bajo el cual se trabajan las tasas en el Cementerio General del municipio de La Paz.
- Clasificar el tipo de cobro de cada uno de los servicios tomando en cuenta las necesidades y requerimientos de cada sector.
- Proponer proceso operativo para el estudio de costos de tasas para el Cementerio General del GAMLP.

1.7. ALCANCE DE LA INVESTIGACIÓN

La presente tesis será efectuada en el Cementerio General del Municipio de La Paz del departamento de La Paz, Bolivia, se realizará en la gestión 2019 considerando los datos estadísticos y financieros de la gestión 2013 al 2016, como referenciales, y los datos de la gestión 2016 nos servirán para su correspondiente análisis, ya que en las gestiones 2013 y 2015, ay una variación significativa en su presupuesto anual, a causa del Decreto Supremo Nro. 1802 del 20 de noviembre de 2013 y el Decreto Supremo Nro. 2631 de 9 de diciembre de 2015, “Doble Aguinaldo”, medida que es aplicada cuando el crecimiento del Producto Interno Bruto va de 4,5 % (mínimo) en adelante.

Aprobada y aplicada esta norma el 2013 no estaba considerada dentro del presupuesto anual ni en el reformulado del Cementerio General y el 2015, ocasionó el mismo impacto en la cuenta sueldos y salarios, es por tal razón que la gestión 2016 es la más óptima para el presente análisis de costos de las tasas del Cementerio General.

1.8. OBJETO DE ESTUDIO

Cementerio General del Municipio De La Paz

1.9. HIPÓTESIS

H_i = Las tasas cobradas al usuario y / o ciudadano, sobrepasan los costos en los que se incurre por la prestación de cada servicio, otorgado por el Cementerio General, incumpliendo con las Ordenanzas Municipales reguladoras del Municipio de La Paz.

H_o= Las tasas cobradas al usuario y /o ciudadano, están por debajo los costos en los que se incurre por la prestación de cada servicio, otorgado por el Cementerio General, incumpliendo con las Ordenanzas Municipales reguladoras del Municipio de La Paz.

1.10. VARIABLES

1.10.1. VARIABLES DEPENDIENTE

- Tasas cobradas por el Cementerio General del GAMLP.

1.10.2. VARIABLES INDEPENDIENTES

- Prestación de servicios en el Cementerio General del GAMLP.

1.10.3. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

Variable 1: Tasas cobradas por el Cementerio General del GAMLP.

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADOR	MEDIDOR	INSTRUMENTO
	Una tasa es un tributo cuyo hecho imponible consiste en la utilización privativa o el aprovechamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Tributo • Dominio público • Conjunto de derechos 	<ul style="list-style-type: none"> - Bueno - Regular - Pésimo 	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Guía de preguntas - Fichas documentales

Tasas,	especial del dominio público.	<ul style="list-style-type: none"> • Concedidos por un período limitado de tiempo 		
--------	-------------------------------	--	--	--

Fuente: Elaboración propia, 2019

Variable 2: Prestación de servicios en el Cementerio General del GAMLP

VARIABLE	DEFINICIÓN	INDICADOR	MEDIDOR	INSTRUMENTO
Prestación de servicios en el Cementerio General del GAMLP	La prestación o arrendamiento de servicios es un acuerdo bilateral mediante el cual una empresa o profesional se obliga a prestar un servicio al cliente a cambio de un precio. La obligación de la empresa o profesional será la prestación del servicio según las condiciones previamente pactadas, y por otro lado la obligación del cliente es el pago del servicio en el modo y momento acordados.	Arrendamiento de servicio	Bueno Regular Pésimo	<ul style="list-style-type: none"> - Cuestionario - Guía de preguntas - Fichas documentales
		<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo bilateral mediante el cual una empresa se obliga a prestar un servicio al cliente 	Bueno Regular Pésimo	
		<ul style="list-style-type: none"> • Condiciones previamente pactadas. • Pago del servicio en el modo y momento. 	Alto Moderado Bajo	

Fuente: Elaboración propia, 2019

CAPÍTULO II

DESARROLLO TEÓRICO DE LA TESIS

2. MARCO TEÓRICO.

2.1.1. LOS MERCANTILISTAS.

Se denomina mercantilismo a la política económica que mantuvieron los estudios durante el periodo final del feudalismo, que facilitaba la acumulación de capitales y la preparación del régimen de producción capitalista. Aunque los mercantilistas no realizaron investigaciones técnicas profundas, los intentos teóricos para explicar y justificar la búsqueda del dinero contribuyeron en alto grado a la aparición de la economía política¹.

2.1.2. LOS CLÁSICOS

Adam Smith, conocido como el padre de la economía, muestra a lo largo de su obra una marcada visión liberal que surge como respuesta a las condiciones históricas de finales del siglo XVIII.

El liberalismo económico como doctrina "oficial" del siglo XIX defendía una concepción liberal de la economía en la que tanto el ejercicio de las profesiones como las actividades y transacciones económicas se realizaban con la mayor libertad y con una mínima intervención estatal. Esta doctrina sostenía la idea de la superioridad de la iniciativa privada sobre la acción pública en las actividades económicas, pues el Estado debía concretarse a las funciones de defensa nacional, educación, justicia y relaciones exteriores, absteniéndose de ser agente activo en los fenómenos de la economía².

La escuela clásica, representada por Adam Smith, David Ricardo, Thomas Malthus, James S. Mili y sus seguidores, considera a la acción económica del Estado como de "consumo

¹ Adelman, I (1996). "Teorías del Desarrollo Económico", México, Edit. Por fondo de Cultura Económica.

² Winch, D. (1996), "Política Colonial de Adam Smith", Editado por F. Démier y D. Diatkine.

improductivo", ya que el cobro de impuestos a los particulares les resta la posibilidad de invertir en nuevas producciones de bienes.

La postura de Adam Smith era que el ingreso para mantener las funciones del Estado debería obtenerse de dos fuentes: los ingresos derivados de la propiedad o de otros intereses poseídos por el estado, o de los impuestos. Los cánones de los impuestos que proponía se citan con frecuencia en los estudios de impuestos, e incluso a la luz de las condiciones actuales parecen prácticos y razonables. Dichos cánones son:

- a) Los súbditos de todo Estado deben contribuir al mantenimiento del gobierno, en todo lo posible, en correspondencia a sus respectivas habilidades, esto es, en proporción a los ingresos de que respectivamente disfrutaban bajo la Protección del Estado.
 - b) El impuesto que el individuo esté obligado a pagar debe ser justo y no arbitrario.
 - c) Todo impuesto habrá de ser fijado en el momento, o en la forma, que más convenga al contribuyente que lo va a pagar.
 - d) Todo impuesto debe ser ideado de manera que cause el menor desembolso posible, en demasía a lo que aporte el erario público del Estado.
-
- ✓ ***Igualdad.*** Los ciudadanos deben contribuir en proporción a sus ingresos.
 - ✓ ***Certidumbre.*** El impuesto que cada individuo está obligado a pagar debe ser cierto y no arbitrario.
 - ✓ ***Comodidad del pago.*** Todo impuesto debe cobrarse en el tiempo y de la manera que sea más cómodo para el contribuyente.
 - ✓ ***Economía en la recaudación.*** Se refiere a que el tesoro público debe percibir los impuestos.

2.1.3. LOS NEOCLÁSICOS.

Los neoclásicos redujeron la importancia de la hacienda pública en la ciencia económica, sostenían que el incremento de sus ventajas sea compensado exactamente con el incremento de las desventajas provocadas por el aumento de la tributación o de otra fuente de ingreso.

En el ámbito fiscal los neoclásicos sostenían la necesidad de que el Estado mantenga un presupuesto equilibrado. El Estado percibía los ingresos necesarios para desarrollar su actividad si se presentaba un déficit el Estado recogía dinero de la economía obstaculizando el libre desarrollo de la economía tampoco era recomendable un superávit. El Estado ofrecía seguridad interna y externa debía ofrecer infraestructura y bienes públicos³.

2.1.4. LA TEORÍA KEYNESIANA.

Con la Gran Depresión de 1929, apareció una nueva teoría económica con John M. Keynes, se destacó el papel de la política fiscal, estableciendo la relación entre la inversión y el ingreso, Keynes planteaba que la inversión determina el nivel de empleo y el ingreso, constituyéndose en la variable clave de su teoría.

El gran aporte de Keynes consiste en plantear que el consumo depende del ingreso, con lo que permitió introducir el concepto del multiplicador. Las concepciones de Keynes se basaron en que el Estado debía intervenir por medio del gasto público para reactivar la economía⁴.

En el caso del ingreso fiscal, se utiliza la tributación progresiva, está en función del ingreso personal, a medida que aumenta el ingreso, aumenta la tributación, pero este incremento es mayor del ingreso personal, en recesión disminuye el ingreso personal entonces baja la tributación pero esta disminución es menor que la caída del ingreso personal.

³ David, R. (1987), "Principios de Economía Política y Tributación", México.

⁴ Kalecki, M. (1944), "El Estado Estacionario Clásico", The Economic Journal.

2.1.5. LOS POSTKEYNESIANOS

Los Postkeynesianos, también hacen énfasis en la intervención del estado en el crecimiento económico, pero proponen que el gasto público debe ser permanente y sostenido hasta lograr el crecimiento y hacerlo permanente.

Por el lado de los ingresos públicos, uno de los principales instrumentos fue la tributación directa dentro de los principios de la progresividad con el objeto de captar recursos de los ingresos más altos y transferirlos a los ingresos bajos, es decir redistribuir los ingresos para expandir la demanda agregada y favorecer el crecimiento. También se utilizan desgravaciones impositivas con reducción de impuestos a las empresas ya que una inversión más alta permitirá un crecimiento que tenga mayor capacidad de gasto a través del acelerador⁵.

2.1.6. ECONOMÍA FISCAL

Se entiende por Economía Fiscal o Economía Pública al conjunto de Problemas de teoría y política económica que emana de las operaciones de ingresos y gastos del sector público⁶

La Economía Fiscal se divide en:

- Teoría Fiscal (Escenario Normativo).
- Política Fiscal, (Escenario Positivo).

2.1.6.1. Teoría Fiscal.

Es el estudio de los programas de ingresos y gastos, que tiene por objetivo lograr una conducta eficiente e inteligente del sector público. En este ámbito se determina las reglas que han de seguirse para lograr fines dados en el marco de la construcción de la economía

⁵ Kalecki, M. (1944), "El Estado Estacionario Clásico", pág. 132., The Economic Journal.

⁶ Fujita, M. (2000), "Economía Espacial, ciudades, regiones y comercio", MIT, Cambridge, Massachusetts.

pública, es decir comparan el grado en que los diferentes programas públicos cumplen determinados objetivos deseados y averiguan cuales cumplen mejor⁷.

a) Hacienda Pública

Constituye aquella sub Rama de la teoría fiscal, que estudia y analiza los efectos causados por los procesos y programas de ingresos y gasto público y su utilización estratégica en orden de conseguir finalidades de largo plazo que gobiernen la conveniencia política, básicamente una distribución más equitativa de la renta mejor asignación de recursos, precios relativos, etc. También le interesan finalidades de corto plazo, básicamente: la plena ocupación y la estabilidad⁸.

b) Finanzas Públicas

Constituye aquella sub rama que estudia los flujos monetarios, asociados a las operaciones de ingresos y gastos del sector público. Se preocupa por los problemas de la economía pública, enmarcado estrictamente en el ámbito financiero⁹.

2.1.6.2. Política Fiscal

Compone el uso de los instrumentos (programas de ingreso y gasto público) de la Economía Fiscal con determinados objetivos de corto y largo plazo. Donde, la política fiscal constituye el patrón de decisiones sobre el gasto y el endeudamiento del sector público, concordante con los objetivos de la política macroeconómica en su conjunto¹⁰.

2.1.7. TEORÍA DE COSTOS

⁷ Wooldridge, J. (2007), pág. 15, "Introducción a la econometría, un enfoque moderno"

⁸ Ayala Espino, J. (1999) "Instituciones y Economía", pág. 85, México

⁹ Flores Zavala, E. (1946), "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas", pág. 9, México.

¹⁰ Lezama, J. (1998), "Teoría Social, espacio y ciudad", pág. 5, México DF.

La Teoría General del Costo, es la interpretación de la verdadera naturaleza de los hechos económicos vinculados con la generación de los costos, su comportamiento, sus causas y sus efectos, sirviendo así de apoyo exclusivamente para el diseño de modelos que representen lo más fielmente posible el verdadero discurrir de los hechos económicos¹¹.

- Servir de base para fijar precios de venta y para establecer políticas de comercialización.
- Facilitar la toma de decisiones.
- Permitir la valuación de inventarios.
- Controlar la eficiencia de las operaciones.
- Contribuir a planeamiento, control y gestión de la empresa.

2.1.7.1.METODO DE COSTOS PARCIALES

Para la investigación el método de determinación de costos es a ser utilizado es el Método de costos parciales. El costo total por servicios se lograra determinar utilizando la siguiente formula:

CP= COSTOS PARCIALES

OMD= OBRA DE MANO DIRECTA

MT= MATERIAL DIRECTO

CIF= COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION



•COSTOS = OBRA DE MANO DIRECTA + MATERIAL DIRECTO +COSTOS INDIRECTOS DE FAB.

$$CT = OMD + MD + CIF$$

¹¹ Yardin, A. (2002), "Una Revisión a la Teoría General del Costo"

2.2. MARCO CONCEPTUAL.

2.2.1. TRIBUTOS

Los tributos son “las obligaciones en dinero que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones especiales, así como, Patentes Municipales. Por otra parte, el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independientemente de toda actividad estatal relativa al contribuyente¹².

2.2.2. IMPUESTOS

El Impuesto “es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador una situación prevista por Ley, independiente de toda actividad estatal relativa al contribuyente”.

Una definición alterna indica que “los impuestos son prestaciones en dinero, al Estado y demás entidades de Derecho Público, que las mismas reclaman en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas”¹³.

2.2.3. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Son los tributos cuya obligación tiene como hecho generador, beneficios derivados de la realización de determinadas obras o actividades estatales y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de dichas obras o actividades que constituyen el presupuesto de la obligación.

¹² Ley Nro. 2492, “Código Tributario Boliviano”, art. Nro. 9

¹³ Flores Zavala, E. (1946), “Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas”, pág. 15, México.

El tratamiento de las contribuciones especiales emergentes de los aportes a los servicios de seguridad social se sujetará a disposiciones especiales, teniendo el presente Código carácter supletorio.

2.2.4. PATENTES MUNICIPALES

Las Patentes Municipales establecidas conforme a lo previsto por la Constitución Política del Estado, cuyo hecho generador es el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, así como la obtención de autorizaciones para la realización de actividades económicas.

2.2.5. TASAS

Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:

- i) Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
- ii) Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad.

2.2.6. ELEMENTOS DEL IMPUESTO

Los elementos más importantes del impuesto son: el sujeto, el objeto, la fuente, la base y la cuota¹⁴.

- Sujeto Activo: es a quién le corresponde el derecho de exigir el pago del tributo. La figura del sujeto activo recae normalmente sobre el Estado, sin embargo la ley

¹⁴ Marshall, A. (1890), "Principios de Economía", pág. 96, Octava edición.

puede atribuir la condición de sujeto activo a otros entes u organismos públicos. Por lo tanto, sólo la ley puede designar el sujeto activo de la obligación tributaria.

- Sujeto Pasivo: es la persona física o jurídica, que contrae la obligación.
- La materia imponible u objeto de la imposición: es el elemento económico sobre el que se asienta el impuesto y en el que directa o indirectamente tiene su origen. Es decir, es el objeto gravado por el impuesto y de donde este por lo general, toma su nombre. La materia u objeto de la imposición puede ser:
 - Un bien (Bienes inmuebles o bienes muebles).
 - Un producto.
 - Una renta.
 - Un capital.
- Hecho Imponible: son aquellos actos o circunstancias que generan la obligación de pagar un impuesto.
- Base Imponible: es la cuantificación económica del hecho imponible, es decir, es el valor sobre el cual se aplica la tarifa para obtener el impuesto respectivo.
- Tasa o Cuota Tributaria: es el porcentaje que debe aplicarse a la base gravable para calcular el impuesto.
- La fuente del impuesto: se refiere a la fuente económica de donde el sujeto pasivo obtiene los medios para hacer efectivo el impuesto al sujeto activo (Estado).

2.2.6.1.FINES Y EFECTOS DE LOS IMPUESTOS

- ✓ Mejorar la eficiencia económica, esto se logra si se pueden corregir ciertas fallas del mercado

- ✓ Proteccionistas, está a fin de proteger a algún sector económico muy importante de la nación
- ✓ De fomento y desarrollo económico, esto se logra a través de los recursos que se obtienen, a partir de la distribución de los ingresos tributarios en gasto público o mediante las políticas de tasas diferenciales o nulas de impuestos a sectores estratégicos de desarrollo e incentivo al sector privado.

No obstante, también está la figura de la evasión, dicho acto se refiere a evitar el pago de un impuesto, que a diferencia de lo que sucede con la repercusión en donde el impuesto se traslada, en el caso de la evasión simplemente nunca se paga porque nadie cubre ese pago bajo dos modalidades: la evasión legal (elusión) consiste en evitar el pago del impuesto mediante procedimientos legales y la evasión ilegal es aquella en la cual se deja de pagar el impuesto mediante actos violatorios de las normas legales¹⁵.

¹⁵ Ekelund, R. (2016), "Historia de la Teoría Económica y de su Método", pág. 427

CAPÍTULO III

MARCO INSTITUCIONAL

3. ANTECEDENTES

En la actualidad los cementerios parque han adquirido un protagonismo nunca antes visto en cuanto a los servicios que brindan y a la magnitud de la demanda que enfrenta. Es notorio el incremento en la elección de este tipo de cementerios de la mayoría de las familias que deben enfrentar un momento tan difícil como es la pérdida de un ser querido.

Pero la realidad es que ya no solo se recurre a un cementerio parque en el momento de requerir sus servicios, sino que es muy común lo que se llama compra anticipada, la cual consiste en adquirir el servicio, o lo que es lo mismo, comprar la parcela con anterioridad para que llegado el momento del fallecimiento de un familiar, o de uno mismo, parte de los trámites que esto conlleva ya se hayan realizado, y se evite al máximo posible las molestias a los deudos.

Para captar este aumento de demanda es que los empresarios del sector están en constante evolución e innovación, sumando permanentemente nuevos servicios al ya conocido servicio de inhumación, como por ejemplo realizar una venta por medio de promotores, captando clientes de puerta en puerta, ofreciéndose asesoría acerca de los trámites necesarios al momento de la defunción, para casos de traslados desde cementerios públicos algunos ofrecen bonificación en la compra de parcelas y en ciertos casos hasta incluyendo en el paquete el servicio de velatorio.

En el Municipio de La Paz el Cementerio General, fue receptor de una parte importante de las zonas periféricas, en lugares no aptos identificados como asentamientos y urbanizaciones clandestinas, aledañas a la mancha urbana.

Esta situación ha ocasionado grandes problemas a la comuna tanto a nivel de tragedias y desastres como en la planificación y remodelación de las urbanizaciones. Sin duda alguna

la capacidad de control y gestión del municipio ha sido ampliamente rebasada por la velocidad del crecimiento de la mancha urbana y de la población.

El Cementerio General es una Unidad Descentralizada del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dependiente de la Dirección de Servicios Municipales y de la Oficialía Mayor de Promoción Económica, que brinda los servicios de: inhumación de los restos, obturación de nichos y sarcófagos, traslado y reducción de los restos, cremación de restos, conservación, limpieza de vías de circulación y otros.

3.1. MISIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

- Prestar servicios de transparencia, calidad y calidez.

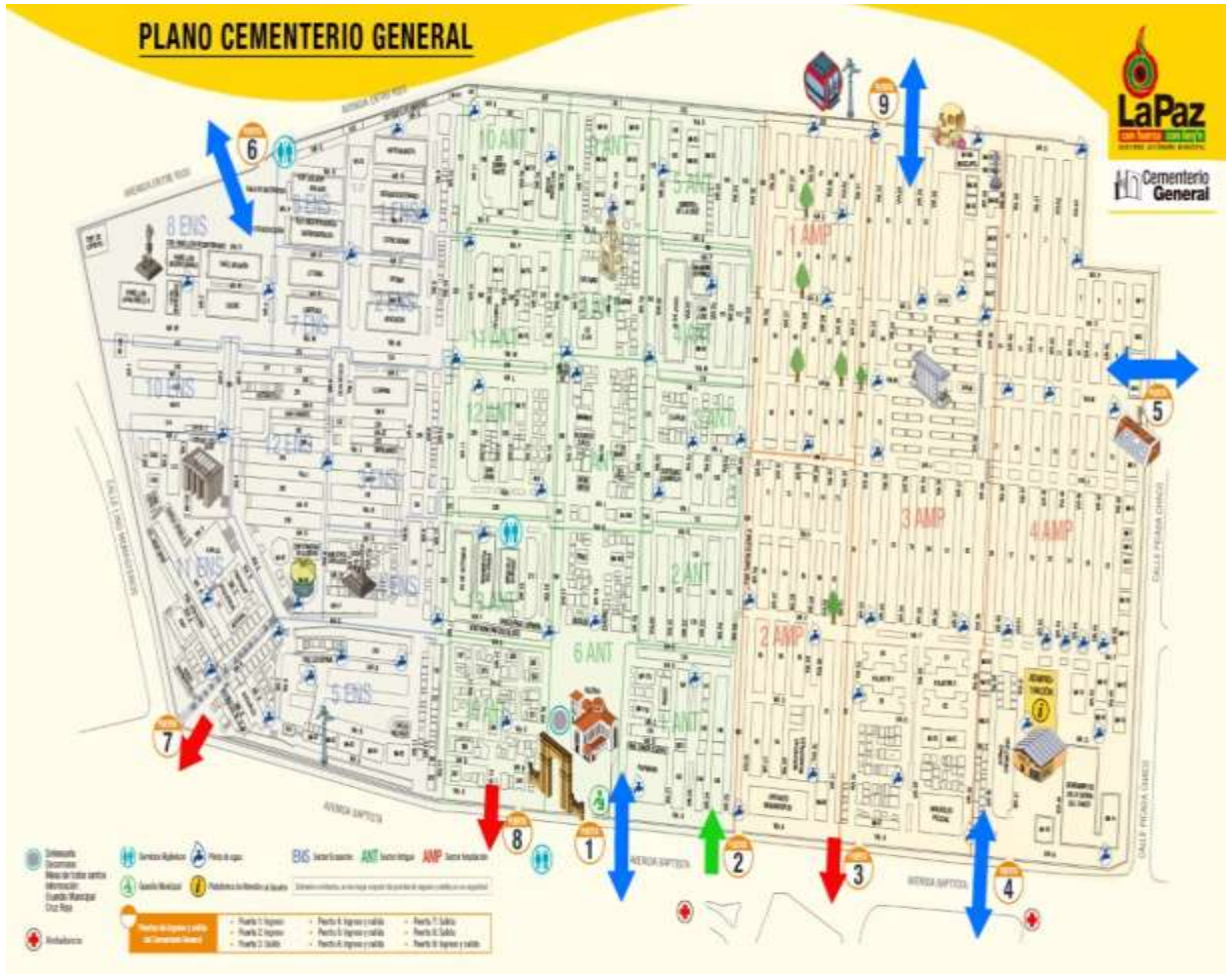
3.2. VISIÓN DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

- Una calidad Desconcentrada Municipal que ofrece servicios oportunos, con calidad, transparencia a nuestros usuarios.

3.3. OBJETIVOS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

- Plasmar el compromiso institucional en acciones que sean reconocidas por la población.
- Administrar, regular, ordenar y consolidar el Cementerio General como patrimonio histórico de La Paz.
- Intensificar tareas de mantenimiento, bajo el criterio de priorización.
- Ofrecer un servicio de calidad y recuperar la confianza de los usuarios.

GRÁFICO NRO. 1
PLANO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ



Fuente: Alcaldía Municipal de La Paz, 2018

3.4. UBICACIÓN DE LA UNIDAD DENTRO EL MUNICIPIO.

La unidad recaudadora del Cementerio General depende directamente y es supervisada por la Dirección de Servicios Municipales (DSM), la cual depende de la Oficialía Mayor de Promoción Económica (OMPE).

GRÁFICO NRO 2

UBICACIÓN DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA CEMENTERIO GENERAL



Fuente: Alcaldía Municipal de La Paz, 2018

3.5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La Unidad desconcentrada del Cementerio General cuenta con la siguiente cantidad de funcionarios públicos:

CUADRO No. 01

PERSONAL CEMENTERIO GENERAL¹⁶

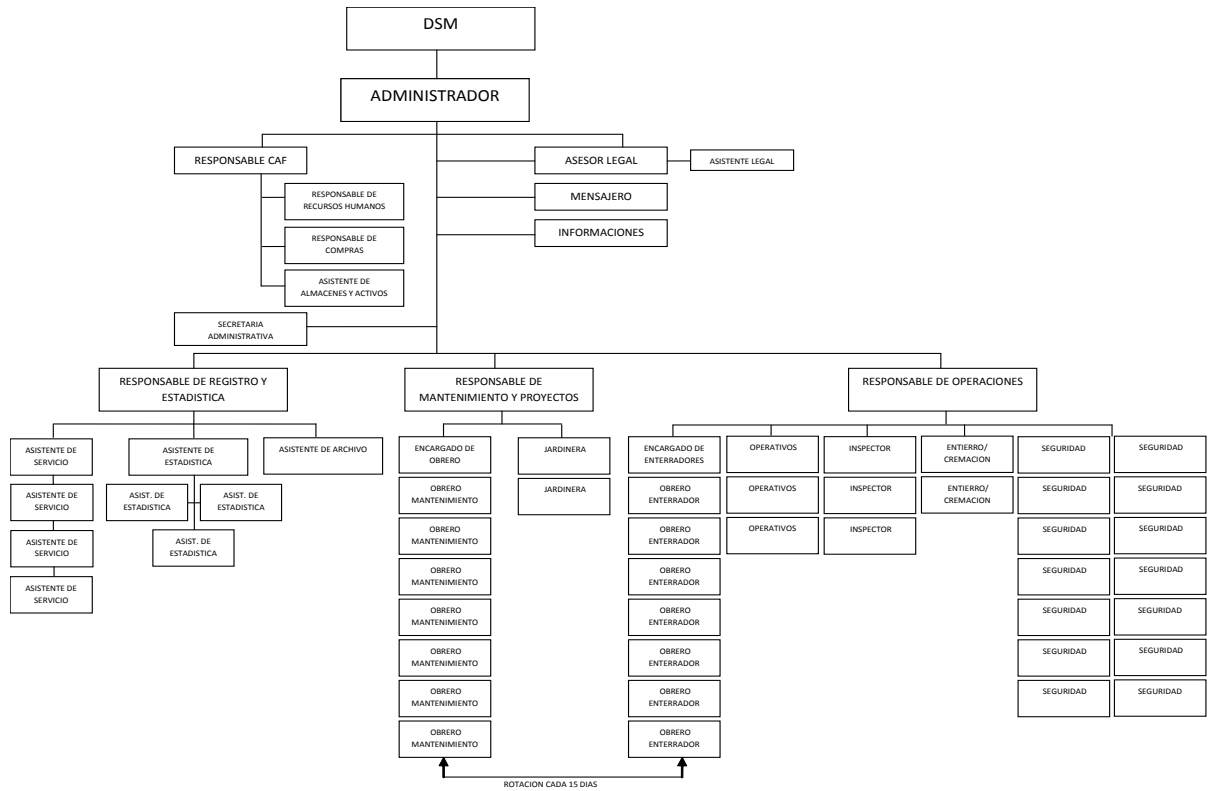
AREA	No. DE FUNCIONARIOS
ADMINISTRATIVO	6
NIVEL TECNICO	25
OBREROS	20
JARDINERAS	2
SERENOS	3
SEGURIDAD	9
TOTAL	65

Fuente: Elaboración Propia, según datos del CG

¹⁶ Datos proporcionados por administración Cementerio en cuadro "Personal Eventual del Cementerio General Abril 2016".

GRÁFICO No. 03

ORGANIGRAMA CEMENTERIO GENERAL



Fuente: Alcaldía Municipal de La Paz.

3.6. RECURSOS TECNOLÓGICOS

El Cementerio General, cuenta con equipamiento de Computadoras Pentium Software Graficador, Office, y otros.

El diagnóstico y recopilación de información de la unidad de cementerios ha permitido establecer los siguientes resultados:

- Existe una gama amplia de servicios que ofrece la unidad de cementerios relacionados con los procesos de inhumación, mantenimiento y exhumación de cadáveres, por lo que el estudio deberá de contemplar la complejidad del sector.

- No existe información histórica de costos y gastos de operación sino solo desde que el Gobierno Municipal se hizo cargo nuevamente de esta unidad.
- No existe información de las inversiones realizadas desde su inicio debido a que el cementerio data del siglo 19 y en ese entonces no se llevaban libros. El cementerio representa parte del patrimonio histórico de La Paz porque tiene enterrados a muchos de los notables y próceres de la patria y valorar estos nichos es imposible.

Según entrevistas realizadas se tiene las siguientes observaciones:

✓ **HARDWARE**

- a) 90 % de equipos informáticos obsoletos.

✓ **SOFTWARE**

- a) Los sistemas de información utilizados, no se encuentran integrados entre sí.
- b) Se permite la duplicidad de datos del fallecido con diferente ID, como también la múltiple concurrencia de contribuyentes jurídicos.
- c) El copiado de muchos datos entre sistemas, la introducción y cálculo de los diferentes accesorios manualmente, ocasiona susceptibilidad en la veracidad del monto a cobrar, dando como consecuencia información no confiable e inconsistente.
- d) No existe la posibilidad de modificar o actualizar los datos del contribuyente sin perder el historial de los pagos en: tasas, multas y/o revalidaciones lo que ocasiona perjuicio en la atención de servicios adicionales, la reutilización de espacios liberados y la consecuente merma en la generación de ingresos
- e) Desconocimiento de normas, ordenanzas y reglamentos internos, como también el deficiente uso de los sistemas informáticos. En porcentajes no estimados se tiene

problemas por la imposibilidad de acreditación del ítem correcto en Satélite, se tienen:

- i. Casos de cobros dobles, desalojos equívocos de restos y/o pérdida de los mismos.
 - ii. Doble asignación del espacio físico, la generación de duplicados en la información de los fallecido,
 - iii. Pérdida de ingresos por casos de revalidaciones perpetúas, no muestra los pagos realizados por el contribuyente y en casos extremos se procede a la anulación del pago más antiguo y generar el nuevo cobro; ocasionando un pago cíclico de cuotas sin fin.
 - iv. Pago por uso de depósito temporal de restos por más tiempo del necesario.
- f) Para la generación de proformas el operador debe verificar datos en dos sistemas: SATÉLITE y GÉNESIS I, presentando los siguientes errores y falencias como:
- i. Error de reconocimiento de caracteres.
 - ii. Generación de proformas en blanco.
 - iii. Problemas de duplicidad de ítems.
 - iv. Se realizan varias proformas por los diferentes servicios prestados para un solo contribuyente.

En el registro de datos NO diferencian entre contribuyentes naturales y contribuyentes jurídicos, lo único que ofrece es un historial de pagos realizados, esto afecta a los procedimientos de Satélite y Génesis I.

3.7. SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN EL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

Dentro de los servicios que se ofrecen actualmente en el Cementerio de la ciudad de La Paz están:

a) Inhumaciones

Solicitud expresada por algún familiar o casa funeraria para proceder a dar sepultura de restos mortales para su conservación, ya sea mediante inhumación en nicho temporal, inhumación en nichos a perpetuidad y en mausoleo, así como la autorización para inhumación en otros cementerios.

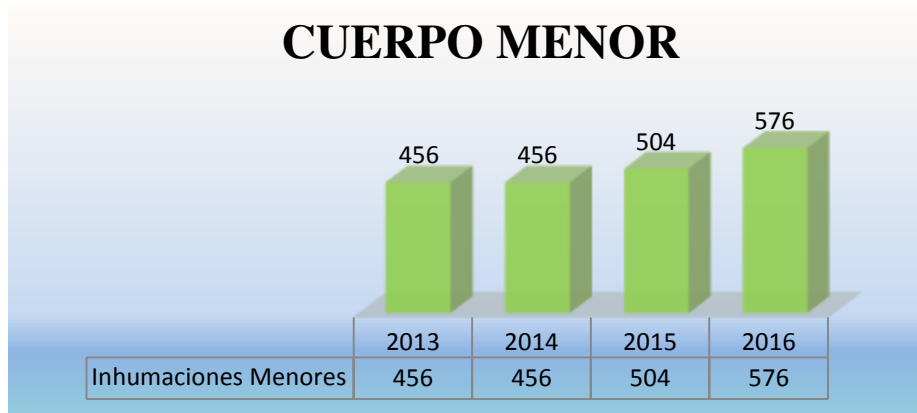
GRÁFICO NRO 4
CANTIDAD DE SERVICIOS POR INHUMACION
GESTIONES 2013-2016



Fuente: Elaboración Propia, según datos del CG

GRÁFICO NRO 5

INHUMACIONES MENORES GESTIONES 2013-2016



Fuente: Elaboración Propia, según datos del CG

b) Revalidaciones (pago de nichos temporales) y pago de perpetuos (nichos y sarcófagos)

Solicitud expresa presentada por un familiar de línea directa o colateral para el pago correspondiente al período de utilización de nichos y pagos de tasas anuales de sepulturas.

GRÁFICO NRO 6

CANT. DE SERVICIOS POR REVALIDACIONES GESTIONES 2013-2016



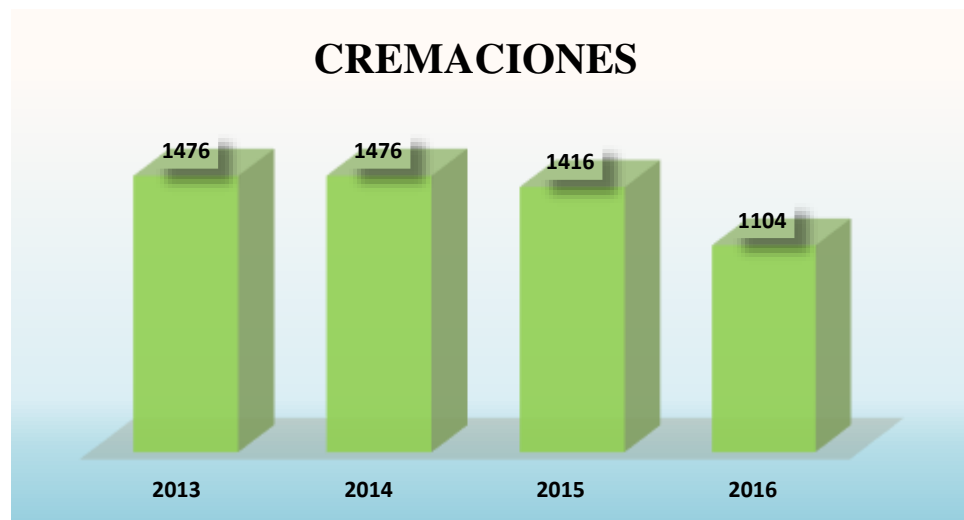
Fuente: Elaboración Propia, según datos del CG

c) Servicio De Cremación

Solicitud realizada expresamente por un familiar de línea directa o colateral para la calcinación de cuerpos frescos o restos mortales mediante técnica calorífica en horno de alta temperatura y su ulterior conversión en cenizas.

GRÁFICO NRO 7

CANTIDAD DE SERVICIOS POR CREMACIÓN GESTIONES 2013-2016



Fuente: Elaboración Propia, según datos del CG

d) Internaciones

Solicitud expresada por un familiar o casa funeraria para proceder a la transferencia de restos y/o cenizas de otro cementerio local, del interior y exterior del país a una sepultura perpetua, mausoleo familiar y/o institucional ubicado en el Cementerio General.

e) Traslados

Solicitud expresa presentada por un familiar de línea directa o colateral para el traslado de restos mortales de nichos de propiedad municipal que hayan excedido el tiempo de

permanencia según Ordenanza Municipal N° 165/04 o desde nichos, sarcófagos y urnas cinerarias a otra ubicación dentro del Cementerio General u otro cementerio legalmente constituido en el territorio nacional.

f) Cambio de nombre por cuestión de uso a perpetuidad de nichos y sarcófagos

Es la cesión del derecho de uso a perpetuidad de una sepultura entre particulares por 2 veces consecutivas y por el lapso de 10 años cada una.

g) Cambio de nombre de mausoleos familiares por cuestión de derecho de uso perpetuo

Es la cesión del derecho de uso a perpetuidad de un mausoleo familiar entre particulares por 2 veces consecutivas y por el lapso de 10 años.

h) Certificado de óbito

El certificado de óbito es un documento emitido por la Administración del Cementerio General, que contempla a detalle datos consignados en el pase de inhumación, como ser los relativos al lugar, fecha y causas del deceso y los datos de registro del mismo (libro, folio y partida registrados por el Oficial del Registro Civil).

i) Cambio de nombre por sucesión hereditaria por nichos y sarcófagos perpetuos

Es el cambio de nombre, debiéndose presentar la declaratoria de herederos del/los beneficiario.

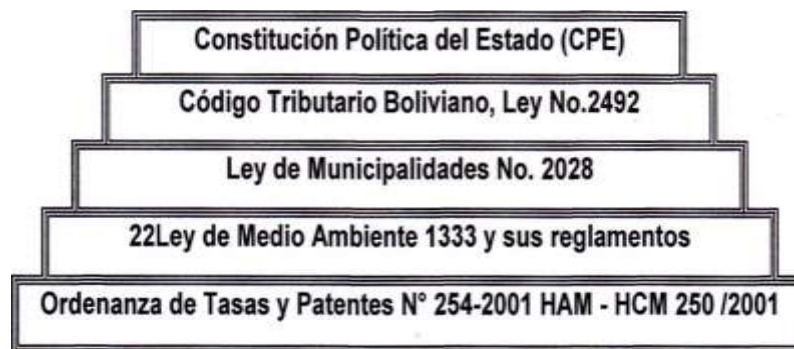
j) Cambio de nombre de mausoleos familiares por sucesión hereditaria de derecho de uso perpetuo

Es el cambio de nombre de un mausoleo familiar cuyo titular haya fallecido con la presentación de la declaratoria de herederos del/los beneficiario (s).

CAPITULO IV MARCO LEGAL

4. MARCO NORMATIVO

Es importante identificar íntegramente el marco normativo que guarda relación directa e indirecta con el objeto de estudio logrando reflejar la normativa de mayor relevancia con el propósito que persigue el presente estudio. En este punto se presenta el marco jurídico identificado que regula los ingresos municipales identificados como tasas, patentes y otros ingresos no tributarios. El marco normativo "general" identificado con el objeto de estudio es el siguiente:



En general se puede ver que los principios sobre los que se ha configurado el actual sistema tributario de tasas, patentes y otros ingresos en la normativa jurídica del país, no introduce ni responde a los conceptos contemplados en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y el Código Tributario, situación que ocasiona la existencia de vacíos, incompatibilidades e incongruencias y que el sistema tributario en vigencia no fomenta ni promueve mejoras en la calidad de vida de los habitantes. Es decir, se ha colocado en un primer plano el objetivo de recaudar y se ha dejado de lado la conservación, prevención y control del hábitat y del municipio en general. Sin embargo existe normativa suficiente para lograr diseñar un sistema tributario orientado a cumplir

los objetivos y fines que persigue el Municipio situación que se demuestra en el presente capítulo.

4.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO (CPE)

En materia tributaria la potestad de imponer tributos corresponde exclusivamente al Estado Nacional (potestad originaria) aunque constitucionalmente se concede al régimen municipal la facultad de crear determinados tributos exigibles en sus respectivas jurisdicciones territoriales y que implica ejercer una potestad tributaria derivada. Esta situación, responde a una evolución histórica en la formación y nacimiento de los estados ya que algunos de éstos adoptaron una estructura política administrativa federal (Argentina, Brasil, Venezuela) y otros -caso de Bolivia- una acentuadamente centralista¹⁷.

4.1.1. ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEL ESTADO

- Artículo 269.- 1) Bolivia se organiza territorialmente en departamentos, provincias, municipios y territorios indígena originario campesinos.
- Artículo 270. Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas son: la unidad, voluntariedad, solidaridad, equidad, bien común, autogobierno, igualdad, complementariedad, reciprocidad, equidad de género, subsidiariedad, gradualidad, coordinación y lealtad institucional, transparencia, participación y control social, provisión de recursos económicos y preexistencia de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en los términos establecidos en esta Constitución.
- Artículo 271. Constitución Política del Estado (CPE) - Bolivia – 1) La Ley Marco de Autonomías y Descentralización regulará el procedimiento para la elaboración de Estatutos autonómicos y Cartas Orgánicas, la transferencia y delegación

¹⁷ Constitución Política del Estado, (2014), La Paz - Bolivia

competencial, el régimen económico financiero, y la coordinación entre el nivel central y las entidades territoriales descentralizadas y autónomas.

4.2. LEY NRO. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN “ANDRÉS IBÁÑEZ”

Capítulo I Marco Constitucional, objeto, alcance y ámbito de aplicación

- Artículo 2. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto regular el régimen de autonomías por mandato del Artículo 271 de la Constitución Política del Estado.
- Artículo 3. (ALCANCE). El alcance de la presente Ley comprende lo siguiente: bases de la organización territorial del Estado, tipos de autonomía, procedimiento de acceso a la autonomía y procedimiento de elaboración de Estatutos y Cartas Orgánicas, regímenes competencial y económico financiero, coordinación entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, marco general de la participación y el control social en las entidades territoriales autónomas.

Capítulo III (Funciones Generales de las Autonomías).

- Artículo 8. (FUNCIONES GENERALES DE LAS AUTONOMÍAS).
 2. La autonomía departamental, impulsar el desarrollo económico, productivo y social en su jurisdicción.
 3. La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural.
 4. La autonomía regional, promover el desarrollo económico y social en su jurisdicción mediante la reglamentación de las políticas públicas departamentales en la región en el marco de sus competencias conferidas.
- Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA).
 1. La libre elección de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos.

2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley.
3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.
4. La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.

4.3. LEY DE MUNICIPALIDADES N° 2028

Capítulo I (Disposiciones Generales)

Art. 4 (Autonomía Municipal)

- La libre elección de las autoridades municipales.
 - La facultad de generar, recaudar e invertir recursos.
 - La potestad de dictar Ordenanzas y Resoluciones determinando así las políticas y estrategias municipales.
 - La programación y ejecución de toda gestión jurídica, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social.
 - La potestad coercitiva para exigir el cumplimiento de la presente Ley y de sus propias Ordenanzas y Resoluciones.
- Artículo 5.- (Finalidad).
1. La Municipalidad y su Gobierno Municipal tienen como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

2. El gobierno municipal, como autoridad representativa de la voluntad ciudadana al servicio de la población uno de los principales fines es de:
 - Promover y dinamizar el desarrollo humano sostenible, equitativo y participativo del Municipio, a través de la formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos concordantes con la planificación del desarrollo departamental y nacional.

Capítulo II (Hacienda Pública Municipal y Delimitación del Dominio Tributario)

Artículo 98.- (Funciones).

1. De instrumento de política financiera de desarrollo integral del Municipio, y
2. De instrumento financiero para la captación de recursos.

Artículo 100.- (Carácter de los Ingresos Municipales).

Los ingresos municipales son de carácter tributario y no tributario.

Artículo 101.- (Ingresos Tributarios).

Se consideran ingresos municipales tributarios a los provenientes de:

1. Impuestos.
2. Tasas y Patentes.

Art. 105 (Tasas y Patentes)

1. El Gobierno Municipal, a través del Alcalde Municipal, presentará las Ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones o enmiendas al H. Senado Nacional, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada legislatura ordinaria, previo dictamen técnico motivado del Poder Ejecutivo, el mismo que será emitido en el plazo máximo de veinte (20) días a partir de su presentación, caso contrario, remitirá sin el dictamen requerido.

2. El Senado Nacional considerará esta Ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de su presentación. Vencido este plazo, se entenderán por aprobadas y entrarán en vigencia.

3. Si el Gobierno Municipal no presentara la Ordenanza de Tasas y Patentes en el plazo establecido en el presente Artículo, regirá la última vigente, bajo su propia responsabilidad

El Gobierno Municipal, a través del Alcalde Municipal, presentará las Ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones o enmiendas al H. Senado Nacional, dentro de los primeros sesenta (60) días de cada legislatura ordinaria, previo dictamen técnico motivado del Poder Ejecutivo, el mismo que será emitido en el plazo máximo de veinte (20) días a partir de su presentación, caso contrario, remitirá sin el dictamen requerido.

Disposiciones Finales y Transitorias

Art. 10 (Declaración de Necesidad y Utilidad Pública)

Los servicios municipales comprendiendo los básicos, agua, electricidad, alcantarillado, micro riego, levantamiento y procesamiento de desperdicios, salud, educación, cementerios, mataderos, mercados, comercio de primera necesidad, transporte, registros y otros al servicio de la comunidad se declaran de necesidad y utilidad pública.

4.4. EL NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO BOLIVIANO

Capítulo I: ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Artículo 1° (Ámbito de Aplicación). Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario.
- Artículo 3° (Vigencia). Las normas tributarias regirán a partir de su publicación oficial o desde la fecha que ellas determinen, siempre que hubiera publicación

previa. Las Ordenanzas Municipales de Tasas y Patentes serán publicadas juntamente con la Resolución Senatorial.

Capítulo II Los Tributos

- Artículo 11° (Tasa). I. Las tasas son tributos cuyo hecho imponible consiste en la prestación de servicios o la realización de actividades sujetas a normas de Derecho Público individualizadas en el sujeto pasivo, cuando concurren las siguientes circunstancias:
 1. Que dichos servicios y actividades sean de solicitud o recepción obligatoria por los administrados.
 2. Que para los mismos, esté establecida su reserva a favor del sector público por referirse a la manifestación del ejercicio de autoridad. II. No es tasa el pago que se recibe por un servicio de origen contractual o la contraprestación recibida del usuario en pago de servicios no inherentes al Estado. III.

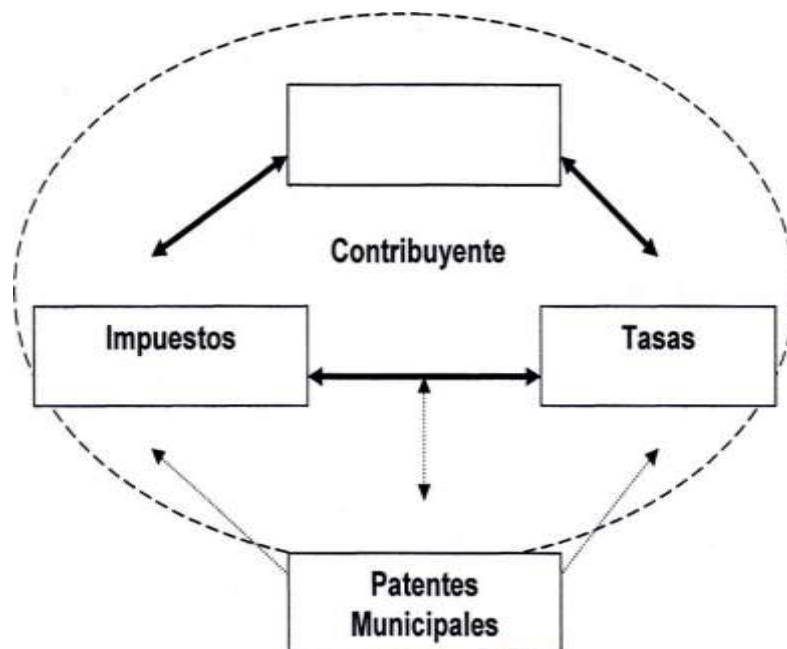
La recaudación por el cobro de tasas no debe tener un destino ajeno al servicio o actividad que constituye la causa de la obligación.

Sección III: Sujetos de la Relación Jurídica Tributaria

- Artículo 21° (Sujeto Activo). El sujeto activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, valoración, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en este Código son ejercidas por la Administración Tributaria nacional, departamental y municipal dispuestas por Ley. Estas facultades constituyen actividades inherentes al Estado. Las actividades mencionadas en el párrafo anterior, podrán ser otorgadas en concesión a empresas o sociedades privadas.

- Artículo 22° (Sujeto Pasivo). Es sujeto pasivo el contribuyente o sustituto del mismo, quien debe cumplir las obligaciones tributarias establecidas conforme dispone este Código y las Leyes.
- Artículo 23° (Contribuyente). Contribuyente es el sujeto pasivo respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales prescindiendo de su capacidad según el derecho privado. 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a quienes las Leyes atribuyen calidad de sujetos de derecho.

GRÁFICO NRO 8
CLASIFICACIÓN DE LOS TRIBUTOS SEGÚN EL NUEVO CÓDIGO
TRIBUTARIO BOLIVIANO



Fuente: Nuevo Código Tributario Boliviano

4.5. LEY DE MEDIO AMBIENTE N° 1333 Y REGLAMENTO

En el artículo 19 se establece que son objetivos del control de calidad ambiental los siguientes:

1. Preservar, conservar, mejorar y restaurara el medio ambiente y los recursos naturales a fin de elevar la calidad de vida de la población.
2. Normar y regular la utilización del medio ambiente y los recursos naturales en beneficio de la sociedad en su conjunto.
3. Prevenir controlar restringir y evitar actividades que conlleven efectos nocivos o peligrosos para la salud y/o deterioren el medio ambiente y los recursos naturales.
4. Normar orientar las actividades del estado y la sociedad en lo referente a la protección del medio ambiente y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a objeto de garantizar la satisfacción de las necesidades de la presente y futuras generaciones.

Reglamento a la Ley de Medio Ambiente

- Dar cumplimiento a las políticas ambientales de carácter nacional y departamental.
- Formular el plan de acción ambiental municipal bajo los lineamientos y políticas nacionales y departamentales.
- Revisar la Ficha Ambiental y emitir informe sobre la categoría de EEIA de los proyectos, obras y actividades.
- Revisar los EEIA y los Manifiestos ambientales y elevar el informe al prefecto.
- Ejercer funciones de control y vigilancia a nivel local sobre las actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales.

4.6. LEY No 2028 “LEY DE MUNICIPALIDADES”

Artículo 1 (Objeto):

La presente Ley tiene por objeto regular el régimen municipal establecido en el la Constitución Política del Estado.

Artículo 4 (Autonomía Municipal):

La autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por Ley.

I. En lo referente a la gestión administrativa y financiera la ley establece la facultad que tienen los gobiernos municipales de:

- Recaudar y administrar los ingresos municipales de carácter tributario y no tributario.
- Generar ingresos para el Municipio otorgando concesiones de uso y disfrute de servicios, obras y explotaciones en el área de su jurisdicción y competencia, exceptuando aquéllas que se encuentran bajo competencia expresa de las Superintendencias Sectoriales de acuerdo con normas nacionales.

Artículo 100°. (Carácter de los Ingresos Municipales).

Los ingresos municipales son de carácter tributario y no tributario

Artículo 101°. (Ingresos Tributarios). Se consideran ingresos municipales tributarios a los provenientes de:

- Impuestos
- Tasas y Patentes.

Artículo 105°. (Tasas y Patentes).

El Gobierno Municipal, a través del Alcalde Municipal, presentará las Ordenanzas de Tasas y Patentes, sus modificaciones o enmiendas al H. Senado Nacional, dentro de los

primeros sesenta (60) días de cada legislatura ordinaria, previo dictamen técnico motivado del Poder Ejecutivo, el mismo que será emitido en el plazo máximo de veinte (20) días a partir de su presentación, caso contrario, remitirá sin el dictamen requerido.

El Senado Nacional considerará esta Ordenanza en un plazo no mayor a los sesenta (60) días a partir de su presentación. Vencido este plazo, se entenderán por aprobadas y entrarán en vigencia.

Si el Gobierno Municipal no presentara la Ordenanza de Tasas y Patentes en el plazo establecido en el presente Artículo, regirá la última vigente, bajo su propia responsabilidad.

4.7. ORDENANZAS MUNICIPALES

4.7.1. ORDENANZA MUNICIPAL N° 89/90 HAM-HCM 77/90

Esta Ordenanza Municipal se refiere al Reglamento General de Cementerios Públicos y Privados, Velatorios, Casas Funerarias, Crematorios, y Servicios Funerarios Municipales.

Artículo 19: Se definen dos tipos de cementerios: Públicos y Privados

- Los cementerios Públicos son propiedad de los Gobiernos Municipales y se dividen en Generales y Auxiliares o Distritales.
- Los Cementerios Privados o Particulares son los que pertenecen a Comunidades Religiosas, colonias extranjeras, entidades de beneficencia, sociedades privadas y otros pertenecientes a grupos o comunidades específicas.

Artículo 29: Servicios que deben prestar los cementerios:

- Inhumación o sepultaciones
- Traslados dentro del cementerio y a otro cementerio local
- Exhumaciones
- Reducción e incineraciones
- Depósitos de cadáveres en tránsito

- Velatorios en capilla ardiente
- Cinerarios individuales y comunes

Artículo 32: Se definen los siguientes tipos de sepulturas:

- Bóvedas y/o mausoleos individuales y de familia
- Bóvedas y/o mausoleos de sociedades, comunidades o instituciones
- Nichos Perpetuos con derechos adquiridos con anterioridad a la vigencia del presente reglamento
- Nichos Temporales de largo plazo (30 años), mediano plazo (15 años) y corto plazo (5 años)
- Nichos temporales y perpetuos para niños menores de 5 años y para reducciones
- Sepulturas en tierra perpetuas y temporales, ambas pueden ser de categoría en patio y en jardín
- Sepulturas en bóveda o nichos subterráneos individuales o colectivos
- Sepulturas en fosa común
- Columbarios o nichos individuales de cenizas de cadáveres incinerados
- Cinerarios comunes

Artículo 45:

- Vencido el plazo de ocupación de una sepultura, al no existir reclamo de los restos, se podrá exhumarlos para trasladarlos a la fosa común o proceder a su incineración.
- En caso de ser reclamados, los interesados podrán ordenar la reducción o cremación de los restos y trasladarlos a nichos perpetuos o temporales o a cinerarios si fueran cremados, pagando los derechos correspondientes.

4.7.2. ORDENANZA MUNICIPAL N° 092/97 HAM-HCM099/97

Los artículos que hacen referencia a la regulación de tasas por servicios que presta la Administración Tributaria a la ciudadanía comprendida en su jurisdicción, son los siguientes:

Artículo 1: Aprobar y poner en vigencia el Arancel de tasas de servicios retribuidos, multas e indemnizaciones, para su aplicación en la jurisdicción municipal de la ciudad de La Paz.

Artículo 2: La prestación de servicios públicos, provistos y generados por la Administración Municipal, determina el pago de tasas detalladas de conformidad a lo establecido en el Art.16 del Código Tributario.

Artículo 3: Todo ciudadano usuario de un servicio se constituye en el sujeto pasivo de la tasa correspondiente.

Artículo 4: Las recaudaciones por tasas tienen el destino específico de financiar el costo, mantenimiento y generación del servicio.

La O.M. 092/1997 no considera los alquileres para uso temporal, se refiere únicamente al Derecho a uso de Sarcófagos y nichos a Perpetuidad. Existe entonces un vacío legal para el cobro de los alquileres.

GRÁFICO No. 9

O.M. 52/89 DEROGADA POR O.M. 92/97

Tipo	#GMLP	Gestion	Fecha Promulg.	Fecha Aprob.	Resumen	Documentos Relacionados						
OM	00052/89 - (HCM) 00094/89 	1989	22/12/1989	18/12/1989	ARANCEL DE SERVICIOS RETRIBUIDOS.- Se aprueba y se pone en vigencia las tarifas de Indemnización, Regalías, Sanciones y Multas, para su aplicación en la jurisdicción Municipal de la Ciudad de La Paz, en sus 15 párrafos.	<table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Tipo</th> <th>#GMLP</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Derogado por</td> <td>OM</td> <td>00092/97</td> </tr> </tbody> </table>		Tipo	#GMLP	Derogado por	OM	00092/97
	Tipo	#GMLP										
Derogado por	OM	00092/97										

4.7.3. Ordenanza de Patentes N°254/2001HAM-HCM 250/2001

El Cementerio General es un órgano desconcentrado del Gobierno Municipal, en el marco de la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 016/2002, Artículo 1° Disposiciones Finales y Transitorias.

El Manual de Organización y Funciones del GMLP, lo consigna como una unidad sustantiva. Depende directamente de la Unidad de Servicios Municipales y no tiene unidades de dependencia directa. Tiene como función principal, ofrecer servicios de inhumación exhumación traslado, cremación y conexos. Prestar los espacios y servicios requeridos para inhumar y mantener enterradas a un costo accesible para los diferentes estratos económicos de la población a partir de la administración eficaz y eficiente del Cementerio General y preservación del mismo como patrimonio histórico de La Paz.

El funcionamiento del Cementerio General, está normado por las siguientes Ordenanzas Municipales: Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 016/2002, Artículo 1° Disposiciones Finales y Transitorias, Ordenanza Municipal 255/01, Ordenanza Municipal 192/2000. El Cementerio General brinda los servicios de: Inhumación, exhumación, traslado de restos, cremación de restos, obturación de nichos y sarcófagos, reconocimiento de cadáveres, reducción de restos y conservación y limpieza de espacios públicos dentro del cementerio.

4.7.4. ORDENANZA MUNICIPAL DE TASAS (O.M. N° 255/2001 HAM-HCM 251/2001)

Artículo 2 (Sujeto): Son sujetos pasivos de este tributo las personas naturales o jurídicas que efectiva potencialmente utilizan los servicios municipales.

Artículo 3 (Exención): En atención a que la tasa cubre los costos de operación y mantenimiento de los servicios municipales, no se concederá ningún tipo de exención, sea este total o parcial, estando obligados a su pago incluso los organismos del gobierno Central Municipal y Prefectural; misiones diplomáticas, consulares y organismos internacionales en general.

Artículo 4 (Base Imponible): La base imponible de cada servicio municipal, está constituida por el costo del servicio, su mantenimiento, reposición y mejoramiento.

Artículo 8 (Liquidación y Pago): En atención a que los servicios que presta el Gobierno Municipal son de carácter recurrente las Tasas se liquidaran y pagaran en forma periódica.

Artículo 9 (Actualización): Las bases imponibles de las tasas se actualizarán en forma automática considerando la variación de la cotización oficial del dólar estadounidense respecto a la moneda nacional, producida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de la gestión correspondiente. Además las tasas se actualizarán cuando se produzcan variaciones sustanciales que modifiquen las estructuras de los costos de los servicios municipales.

Artículo 12 (Normas Supletorias): Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza se aplicaran las normas vigentes en el Código Tributario, la Ley de Municipalidades y demás normas que regulan el sistema tributario municipal en materia de tasas.

Art.9: A partir de la gestión 2002, la actualización anual de tasas se realiza con respecto a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda, según Ley 2434 del 21/12/2002.

4.7.5. ORDENANZA MUNICIPAL GMLP 100/2002 (REGLAMENTO DE UNIDADES MUNICIPALES DESCONCENTRADAS)

Artículo 1: El presente reglamento tiene como principales objetivos los siguientes:

- Establecer facultades, atribuciones, responsabilidades y competencias además de un conjunto de fines, conceptos y procedimientos que garanticen el correcto funcionamiento de las unidades Municipales Desconcentradas del Gobierno Municipal.

- Proporcionar los elementos de organización, administración y control que deben ser aplicados por las Unidades Desconcentradas definidas en el Art. 6 del presente reglamento.
- Definir la responsabilidad del personal de las Unidades Desconcentradas y establecer los mecanismos de control que aseguren una gestión eficaz, eficiente, transparente y comprometida con el servicio a la comunidad.
- Iniciar un proceso de transición en la administración de los Servicios Municipales de tal manera de prepararlos para posteriores que pueden ser la concesión, constitución en empresas municipales o mantenimiento de los servicios bajo la administración directa del Gobierno Municipal a través de la desconcentración.

Artículo 3 (Principios)

- **Gradualidad:** La implementación del presente reglamento será gradual, a partir de la modificación de la OM 016/2001. La desconcentración contemplará la aplicación gradual de procedimientos administrativos, operativos, financieros, de manejo de personal y de orden legal.
- **Transitoriedad:** La Administración de Servicio Municipales a través de Unidades Municipales Desconcentradas se efectivizara de forma transitoria en tanto se proceda a su constitución en empresa municipal o su concesión, conforme a los lineamientos estratégicos y programa de concesiones del Gobierno Municipal respaldados por la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de Octubre de 1999 y en el Reglamento de Concesiones de Bienes de Dominio Público y Servicios Públicos Municipales.
- **Eficacia:** Alcanzar las metas establecidas en los objetivos de su Programa Operacional Anual.
- **Eficiencia:** Mejorar el desempeño operacional y del uso de los recursos previstos en su Programación de Operaciones.
- **Servicio a la Comunidad:** Las Unidades Municipales Desconcentradas deben orientar sus recursos hacia el mejoramiento continuo de la calidad del servicio que se presta a favor de la comunidad.

- **Responsabilidad:** Los ejecutivos y el personal de las Unidades Municipales Desconcentradas, son responsables por los resultados de las operaciones y tareas que desempeñen en cumplimiento de los objetivos de gestión de la Unidad, así como del manejo y empleo de los recursos que las operaciones impliquen, en el marco de lo establecido en la Ley 1178 del 20 de Julio de 1990 y del Reglamento de la Responsabilidad de la Función Pública.

Artículo 4 (Concepto): Se define a las Unidades Municipales Desconcentradas como instancias organizacionales dependientes del Gobierno Municipal, con presupuesto descentralizado, que brindan servicios públicos y que deben administrarse con criterio gerencial y con independencia de gestión en su funcionamiento operativo y financiero.

Artículo 6: Se constituyen en Unidades Municipales Desconcentradas los siguientes servicios municipales del Gobierno Municipal:

- Matadero Municipal
- Zoológico Municipal “Vesty Pakos”
- Cementerio General
- Parques (Laikakota, Jardín Japonés, Túpac Katari, Cota Cota y Jardín Botánico)
- Mingitorios Municipales
- Laboratorio Municipal

Artículo 7 (De su dependencia): Las Unidades Desconcentradas serán supervisadas a través de la Dirección de Promoción Económica. La dirección de Promoción Económica deberá coordinar las políticas sectoriales con las instancias correspondientes del Gobierno Municipal. En caso de producirse la tercerización, estas deberán ser reguladas por el SIREMU.

Artículo 10 (De los ingresos de las Unidades Municipales)

- Ingresos tributarios y no tributarios captados por la prestación de los servicios.
- Donaciones en efectivo o en especie
- Transferencias del Tesoro del Gobierno Municipal

Artículo 25 (De la presentación de ingresos y gastos) La administración de las Unidades Municipales Desconcentradas presentara informes mensuales de ingresos y gastos, ante la unidad de Servicios Municipales de la Dirección de Promoción Económica, de forma detallada hasta el día 10 del mes siguiente.

4.7.6. ORDENANZA MUNICIPAL GMLP N° 165/2004 (REGLAMENTO INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL)

Artículo 1: Son principios rectores del presente Reglamento los siguientes:

- **Servicio Público:** Conceder servicios funerales inmediatos, contribuyendo a las exequias y necesidades funerales de todos sus habitantes
- **Cualificación de los servicios:** Los servicios municipales administrativos deben ser cualificados permanentemente con el fin de crear condiciones administrativas acorde con los avances tecnológicos y mejoras de la infraestructura del Cementerio General, para la comodidad de los usuarios.
- **Inmediatez:** Los servicios otorgados por la Administración del Cementerio General dependiente de la Dirección de Promoción Económica del GMLP, deben ser concedidos de forma inmediata, evitando la carga burocrática innecesaria.
- **Legalidad.-** Los actos administrativos prestados por la Administración, deben estar enmarcados en la Ley de Municipalidades, Ordenanzas Municipales, Reglamento General de Cementerios y el presente Reglamento Interno.
- **Transparencia.-** Todo tramite debe ser supervisado por las unidades o Direcciones jerárquicamente correspondientes, para lo cual el GMLP deberá poner en conocimiento de la población, por los distintos medios de difusión los tramites procedimentales y los costos por los servicios prestados por la Administración

Artículo 2: El presente reglamento tiene carácter de cumplimiento obligatorio en el ámbito jurisdiccional de la principal Necrópolis de la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, como bien inmueble de dominio público y patrimonio institucional.

Artículo 6: Para la aplicación y otorgamiento de servicios prestados por la Administración del Cementerio General se entenderá por:

- **Inhumación:** Acto Administrativo – técnico necrológico por el cual se procede a la dar sepultura a un cadáver y su conservación para rendirle homenaje.
- **Exhumación:** Acto administrativo- técnico efectuado a solicitud de parte o de oficio.
- **Traslado:** el mecanismo de extracción o exhumación de residuos cadavéricos que cumplieron el tiempo de permanencia en nichos de propiedad Municipal para derivarlos a otro nicho y/o sarcófago de propiedad municipal y/o particular o derivados a otro Cementerio legalmente constituido.
- **Sepultura en fosa común:** Son los espacios físicos
- **Cremaciones y/o incineraciones:** Es el procedimiento técnico-mecánico por el cual se procede a la destrucción de residuos cadavéricos y su ulterior conversión en cenizas.
- **Depósito:** Construcción que se utiliza para la permanencia de restos cadavéricos que fueron exhumados y exponerlos para su identificación; o dejarlos en el mismo hasta su inhumación y/o incineración o darle sepultura en fosa común.

Artículo 25: En construcciones de nichos de propiedad municipal destinados a servicio de inhumación temporal, el tiempo de permanencia será de 8 años, con derecho a traslado a nicho de cuerpo menor, cuya permanencia será de 6 años, concluido dicho plazo necesariamente deberá procederse a la incineración.

4.7.7. ORDENANZA MUNICIPAL 584/2011 (DERECHO DE USO EN MEGA PABELLÓN 2DA FASE)

Artículo 7: Se dispone que los importes a ser recaudados por la disposición del 30% de nichos para uso a perpetuidad, sean destinados exclusivamente para la construcción de nuevas infraestructuras similares al Mega pabellón segunda fase.

4.7.8. ORDENANZA MUNICIPAL 253/2012 (URNAS CINERARIAS):

Artículo 2: Se establece la siguiente escala de precios de acuerdo a la ubicación de cada urna cineraria:

- Filas primera, sexta, séptima y octava Bs. 1.883.56
- Filas segunda, tercera, cuarta y quinta Bs. 2.196.64

4.7.9. ORDENANZA MUNICIPAL GAMLP 083/2013

Artículo 1: Aprobar los “Precios Públicos de Servicios Municipales”, que contemplan los siguientes servicios: Cementerio General, Servicios Higiénicos Municipal, Zoológico Municipal Vesty Pakos, Terminal de Buses, Parques, Museos, Escenarios Deportivos, Biblioteca Municipal, Servicios de Control de Alimentos y Bebidas y Servicios Generales correspondientes al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

4.7.10. RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO Nro. 007/2018.

El Directorio de la Entidad Descentralizada Municipal de /cementérios de La Paz, en uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Municipal Nro. 021/2018 de fecha 24 de agosto de 2018 y su estatuto aprobado mediante Resolución de Directorio de la EDMCLP Nro. 006/2018 de fecha 4 de octubre de 2018.

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la tabla de precios de los servicios post mortuorios que presta la Entidad Descentralizada Municipal de Cementérios de La Paz, conforme al Informe Técnico – Financiero Económico GAMLP/DEESP/USEEM Nro. 052/2018 y su Anexo, de fecha 20 de diciembre de 2018, que forma parte indivisible de la presente Resolución de Directorio.

ARTÍCULO TERCERO: De acuerdo a lo establecido en la Ley Nro. 2434 (ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VALOR), de fecha 21 de diciembre de 2002, la actualización de los precios aprobados será realizada a través de su indexación a la Unidad de Fomento a la Vivienda, cada 1ro.de enero de cada gestión.

CAPÍTULO V

DISEÑO METODOLÓGICO DE LA INVESTIGACIÓN

5. INVESTIGACIÓN DESCRIPTIVA

La investigación descriptiva consiste, fundamentalmente, en caracterizar un fenómeno o situación concreta indicando sus rasgos más peculiares o diferenciadores, su objetivo consiste en llegar a conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes a través de la descripción exacta de las actividades, objetos, procesos y personas. Su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables¹⁸.

Se utiliza la investigación descriptiva ya que el estudio da a conocer la actividad y el proceso respecto a las tasas y patentes aplicadas en usuarios del Cementerio General de la ciudad de La Paz en base a una descripción exacta de todo lo que implica el proceso de datos cuantitativos, y de esta manera diagnosticar y resolver las dificultades que intervienen para alcanzar los objetivos del estudio.

5.1. UNIVERSO O POBLACIÓN DE ESTUDIO

El universo es la totalidad de un fenómeno de estudio, incluye la totalidad de unidades de análisis o entidades de población que integran dicho fenómeno y que debe cuantificarse para un determinado estudio integrando conjunto N de entidades que participan de una determinada característica, y se le denomina población por constituir la totalidad del fenómeno adscrito a un estudio o investigación¹⁹.

¹⁸ Frank, M. (2012), "Tipos de Investigación", pág. 52, México.

¹⁹ Tamayo y Tamayo, M. (2003), "El Proceso de la Investigación Científica", pág. 176, Edit. Limusa S.A., México.

Será necesario demostrar que la población del tema de estudio estará conformada por:

- Usuarios de los servicios del Cementerio General que llegan a ser un total de 107.915 sepulcros, los mismos pertenecientes a cada familia de ellos 59.353 (55%) eran perpetuos y 48.562 (45%), temporales, según datos de Cementerio General, 2017.

5.2. USUARIOS DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.

Según datos del 2017, el Cementerio General que llegan a ser un total de 107.915 familias usuarias de los servicios. Por tanto en este caso la muestra será obtenida mediante el muestreo probabilístico con el 90% de nivel de confianza, por tratarse de una población mayor a 30 elementos se recurrirá nuevamente al análisis de la curva normal.

5.3. DETERMINACIÓN DEL TAMAÑO Y DISEÑO DE LA MUESTRA

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Dónde:

k = intervalo de confianza sobre la curva normal con $1 - \alpha$ de confianza en los casos en los que el universo sea mayor a 30 elementos.

p = Probabilidad de que un evento ocurra (expresado en unidad) (de éxito, que una persona acepte responder la encuesta.)

1-p=q = Probabilidad de que un evento no ocurra de fracaso o (1-p), que una persona no acepte responder la encuesta.

N = Universo de estudio.

e = Error muestral permisible por unidad.

n = Tamaño de la muestra.

$$n = \frac{k^2 * p * q * N}{(e^2 * (N-1)) + k^2 * p * q}$$

Reemplazando datos se tiene:

$$n = \frac{1^2 * 0,5 * 0,5 * 107.915}{0,05^2(107.915 - 1) + 1,645^2 * 0,5 * 0,5}$$

$$n = \frac{26.97875}{0.2672875 + 0.67650625}$$

$$\frac{26.97875}{0.94379375}$$

$$n = 28.5$$

$$n = 28$$

$z = 1,645$ (90% de confianza, valor en tablas)

$$p = 0,5$$

$$q = 0,5$$

$$N = 107.915$$

$$n = 28$$

Redondeando la muestra es igual a 28 sujetos de estudio, la selección se realiza de manera aleatoria.

5.4. SELECCIÓN DE MÉTODOS Y TÉCNICAS

5.4.1. MÉTODO DEDUCTIVO

El método deductivo “deberá ser entendido como un método de investigación que utiliza la deducción o sea el encadenamiento lógico de proposiciones para llegar a una conclusión o, en este caso, un descubrimiento”²⁰.

La investigación usará el método deductivo ya que parte de lo general a lo particular, se identifica a través de detallar el proceso de tasas y patentes del Cementerio General y el establecimiento de cuadros de cobro y adecuado servicio y uso de los bienes del municipio.

5.4.2. MÉTODO INDUCTIVO

El método inductivo, cuya aplicación está en función de analizar estudios de casos concretos, los mismos que van a permitir la construcción de un marco teórico analítico orientándose de lo particular a lo general destinado para llegar a conclusiones generales, en sentido estricto, inducir quiere decir conducir, introducir, llevar a construcción del concepto general²¹.

La presente investigación establecida en base al principio de búsqueda de información in situ, establece la metodología de la inducción que parte de lo particular a lo general en este caso es el cobro de tasas en el Cementerio General del Municipio de La Paz, en base a incremento o re-cotización de cobranza.

5.5. INSTRUMENTOS DE RELEVAMIENTO DE INFORMACIÓN

5.5.1. RECOPIACIÓN DOCUMENTAL Y BIBLIOGRÁFICA

Según²² (Hernandez, 2010), esta técnica de recolección de información, consiste en “detectar, obtener y consultar bibliografía y otros materiales que parten de otros

²⁰ Tamayo y Tamayo, M. (2003), “El Proceso de la Investigación Científica”, pág. 56, Edit. Limusa S.A., México.

²¹ Rodríguez E., (1984), “El Método Inductivo o Inductivismo”, pág. 54

²² Hernandez, R. (2010) “Técnicas de Recolección de Información”, pág. 50, Mc GrawHill.

conocimientos y/o informaciones recogidas moderadamente de cualquier realidad, de modo que puedan ser útiles para los propósitos del estudio”

La investigación partirá de la recolección de la información documental y bibliográfica, ya que la fuente más relevante serán los registros de los servicios prestados del Cementerio General como los ingresos y gastos.

5.5.2. FUENTES BIBLIOGRÁFICAS

Las fuentes bibliográficas estarán dirigidas para la recopilación documental y bibliográfica que será implementado en la investigación, entre ellas se tendrá:

5.5.2.1.FUENTES PRIMARIAS²³:

Define a las fuentes primarias de información como “las que contienen información original, no abreviada ni traducida, como: tesis, libros, monografías, artículos de revistas, manuscritos. Se les llama también fuentes de información de primera mano...” (p. 229). La investigación considerara como fuentes primarias a los registros de ingresos y gastos del cementerio general así también los libros de economía.

5.5.2.2.FUENTES SECUNDARIAS²⁴:

Define como aquellas que “contienen datos o información reelaborados o sintetizados...” (p. 230). La investigación tendrá como fuentes secundarias los diccionarios financieros, artículos, revistas del área económica y financiera entre investigación relacionados con el presente trabajo.

²³ Bounocore, D. (1980) “Método de la Investigación de Fuentes Primarias y Secundarias”, pág. 129 y 229.

²⁴ Bounocore, D. (1980) “Método de la Investigación de Fuentes Primarias y Secundarias”, pág. 230.

CAPÍTULO VI RESULTADOS Y VALIDACIÓN

6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FORMULACIÓN DE TASAS EN EL CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE LA PAZ

En base a la información recopilada de gestiones pasadas y el análisis hecho en esta investigación podemos llegar a la conclusión de que la metodología utilizada para calcular los costos de los servicios otorgados por el Cementerio General del municipio de La Paz, que por ende estos costos son transferidos en las tasas ofrecidas al público, no son los adecuados, ya que según las actualizaciones al 2016, según el informe presentado por la administración del cementerio las tasas y patentes son actualizadas según el valor de la UFV en base en las tasas establecidas en O.M. 092/97, O.M. 255/01, O.M. 583/97 Y O.M. 253/12. Además del monto actualizado el informe detalla que en muchos casos los cobros hechos por el cementerio superan los montos definidos por la actualización hecha en base a las UFV's.

Por lo tanto, no se cumple lo que la **Ley de Municipalidades N° 2028** estipula en el: Los servicios municipales comprendiendo los básicos, agua, electricidad, alcantarillado, micro riego, levantamiento y procesamiento de desperdicios, salud, educación, cementerios, mataderos, mercados, comercio de primera necesidad, transporte, registros y otros al servicio de la comunidad se declaran de necesidad y utilidad pública.

6.1. CLASIFICACIÓN DE TIPO DE COBRO.

Como parte de la investigación se tomó en consideración desarrollar una clasificación de los servicios prestados por el Cementerio General, con el objetivo final de desarrollar la metodología de cálculo de costos tomando en cuenta las necesidades y requerimientos de cada sector.

Es así que los tipos de servicios se pueden agrupar en 3 tipos.

- Servicios Funerarios. - servicios relacionados con la apertura o cierre de nichos, mantenimiento, reparación, cremación, etc.
- Servicios Administrativos. - servicios desarrollados con el objetivo de completar procedimientos administrativos, como emisión de certificados, tramites de traslado, etc.
- Otros Servicios.

6.2. PROCESO OPERATIVO PARA LA DETERMINACIÓN DE TASAS PARA EL CEMENTERIO GENERAL.

6.2.1. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para el análisis de la oferta, se realiza el estudio histórico, actual y futuro con el propósito de verificar la cantidad de bienes y servicios que se han ofrecido y se están ofreciendo, y la cantidad que se ofrecerán, así como las circunstancias de precio y calidad en que se realiza dicha oferta.

Para caso de los servicios ofrecidos por el Cementerio General, el tipo de oferta es Oferta Competitiva o de Libre Mercado, ya que los productores o prestadores de servicios se encuentran en circunstancias de libre competencia, la participación en el mercado se determina por la calidad, el precio y el servicio que se ofrece al usuario. Ningún productor o prestador del servicio domina el mercado.

Al no haber otro cementerio con las características del Cementerio General, no existe competencia que pueda afectar la escala de precios. Los Cementerios particulares tienen costos muy por encima de los ofrecidos por el Cementerio General que apuntan a consumidores de ingresos más elevados.

Tratándose de un servicio público los montos a cobrar (tasas) son determinados por la Administración Tributaria. Para el presente análisis nos interesa analizar particularmente la oferta de los servicios de Inhumación.

Actualmente la oferta de nichos para el servicio de Inhumación se compone de dos fuentes: primero por la liberación de nichos que se produce una vez cumplidos los 8 años de derecho a uso en nichos de propiedad municipal para Cuerpo Mayor y los 6 años de derecho a uso de Cuerpo Menor y por otra parte por la construcción que realiza la Administración del Cementerio General de nuevos nichos, los mismos que detallamos en el siguiente cuadro.

CUADRO No. 02
OFERTA DE NICHOS DISPONIBLES PROMEDIO POR AÑO
GESTIÓN 2013 -2016

NICHOS DISPONIBLES CUERPO MAYOR y CUERPO MENOR	2013	2014	2015	2016	PROMEDIO 2013 - 2016
Número de nichos liberados (Promedio) Cuerpo Mayor	3989	4016	4099	4200	4076
Número de nichos liberados (Promedio) Cuerpo Menor	401	432	398	384	404
TOTAL	4390	4448	4497	4584	

Fuente: Información proporcionada por la Administración del Cementerio

La oferta de servicios de Inhumación, que ofrece el Cementerio General solo se remite a brindar el derecho de uso temporal o perpetuo de los nichos o urnas cinerarias y no así los servicios funerarios religiosos, velatorios y otros. Al mismo tiempo la Inhumación puede ser de cuerpo fresco o de cenizas.

6.2.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Los servicios funerarios constituyen un segmento dentro del sector servicios con una serie de particularidades tanto en lo que respecta a su naturaleza como a las características de

su contratación, para el presente estudio analizaremos principalmente la demanda de servicios de Inhumación para cuerpo mayor y cuerpo menor frece el Cementerio General.

Dentro del estudio de mercado sea éste público o privado, la demanda es una función que depende del comportamiento de algunas variables, tales como: el nivel de ingreso de los consumidores o usuarios, el patrón de gasto de los mismos, la tasa de crecimiento de la población y el comportamiento de los precios que otras entidades ofrecen por un mismo servicio.

La demanda de servicios de Inhumación por ser ésta de características muy especiales, se puede decir que es una demanda forzosa, no se puede elegir entre consumir o no consumir, por lo tanto el carácter necesario²⁵ de la demanda es el primer condicionante de relieve de ésta demanda.

Por otra parte la demanda de éste tipo de servicios que ofrece el Cementerio General es inelástica²⁶, ya que tratándose de un servicio ofrecido por el gobierno municipal, los precios determinados no tienen una connotación de usufructo, se basan más bien en el concepto de costos de explotación de servicios.

El comportamiento de la demanda de los servicios ofrecidos por la Administración del Cementerio General, se encuentra detallados en el siguiente cuadro.

²⁵ Demanda y oferta en el mercado de servicios: Dr. Francisco Marcos –Madrid España

²⁶ La demanda es Inelástica cuando el precio del servicio no influye en la cantidad demandada

CUADRO No. 03
DEMANDA DE SERVICIOS FUNERARIOS Y ADMINISTRATIVOS
GESTIONES 2013-2016

SERVICIOS OTORGADOS POR CG	2013 NUMERO DE CASOS	2014 NUMERO DE CASOS	2015 NUMERO DE CASOS	2016 NUMERO DE CASOS
SERVICIOS FUNERARIOS				
Inhumaciones Mayores (1)	4164	4080	4068	4668
Inhumaciones Menores	456	456	504	576
Inhumaciones Perpetuos	384	300	204	264
Traslado de CM a cm	1164	1740	1344	1440
Traslado Nicho Perpetuo	120	288	84	108
Traslado Sarcófago Perpetuo	372	312	372	144
Traslado otro Cementerio	756	876	684	432
Traslado Urnas Cinerarias	0	0	0	0
Otros Traslados	12	0	24	36
Compra NP	0	60	0	132
Internación de Restos	0	12	24	36
Cremaciones (2)	1476	1476	1416	1104
Necropsia	12	0	0	48
Cenizas a Domicilio	60	24	24	36
Inhumación otro Cementerio	24	12	96	0
Internación de Cenizas	120	120	0	60
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS				
Revalidaciones (3)	6048	7176	5232	4560
Pago de Tasas (4)	6012	7944	7176	8724
Certificado de Óbito	444	552	456	180
Cambios de Nombre	384	312	84	300
Fotocopia Legalizada	276	228	324	372
Certificación	108	216	168	336
OTROS	252	408	600	768
TOTAL DEMANDA	22644	26592	22884	24324

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

En la información presentada, en algunos casos la definición de los ítems no está de acuerdo al reporte que emite el Sistema Génesis II que operativiza el cobro de las tasas. Analizamos los siguientes casos:

1. El cobro por la Inhumación de Cuerpo Mayor o Menor, se identifica en el listado Génesis como “Alquiler de nicho...”. Dependiendo de la ubicación del nicho ya sea en pabellones, cuarteles y la fila correspondiente, (de la 1a a la 5ta para cuerpo mayor y de la 1a a la 6ta en cuerpo menor) el monto a ser cobrado está diferenciado.
2. El reporte Génesis II define 22 tipos de Cremaciones según sea cuerpo fresco, antiguo y embalsamado ya sea para cuerpo mayor y cuerpo menor. Esta clasificación define también el costo particular para cada caso.
3. En el caso de las Revalidaciones se nota que el sistema Génesis II no considera ésta definición, sin embargo la Administración del Cementerio la identifica como un servicio más a momento de registrar el número de casos u ocurrencias de los servicios ofrecidos.
4. El ítem Pago de Tasas corresponde al cobro por Mantenimiento de limpieza Vías de Circulación para Nichos y Sarcófagos, ítem que sí viene definido en el reporte del Sistema Génesis, sin embargo el monto cobrado por éste concepto se asigna al ítem “Pago de Tasas”.

6.2.3. ANÁLISIS ENTRE OFERTA Y DEMANDA

La demanda promedio anual para Inhumaciones de Cuerpo mayor es de 4245 casos y para Cuerpo Menor el promedio anual es de 498, haciendo una demanda total de 18972 casos, entre las gestiones 2013 al 2016. La oferta es de 4076 nichos promedio anual para cuerpo mayor y 404 nichos promedio anual para cuerpo menor. La comparación de la demanda efectiva con la oferta proyectada nos permite hacer una primera estimación de que existe una demanda insatisfecha. Definida así porque la demanda no estaría suficientemente

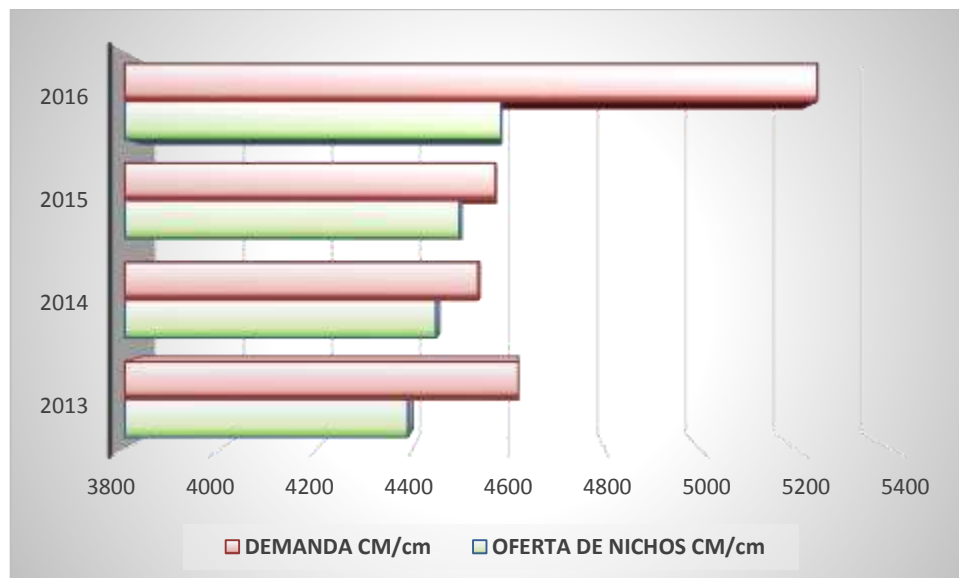
atendida; esta insatisfacción de la demanda, no tendría que ver con precios elevados de los servicios, sino con la falta de infraestructura que permita cubrir la demanda insatisfecha.

CUADRO NRO 4
ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA
GESTIONES 2013 AL 2016

GESTIONES	2013	2014	2015	2016	TOTAL
OFERTA DE NICHOS CM/cm	4390	4448	4497	4584	17919
DEMANDA CM/cm	4620	4536	4572	5244	18972

Fuente: Elaboración propia, según datos proporcionados por la Administración del CG.

GRÁFICO NRO 10
ANÁLISIS DE LA OFERTA Y LA DEMANDA
GESTIONES 2013 AL 2016



Fuente: Elaboración propia según datos proporcionados por la Administración del CG.

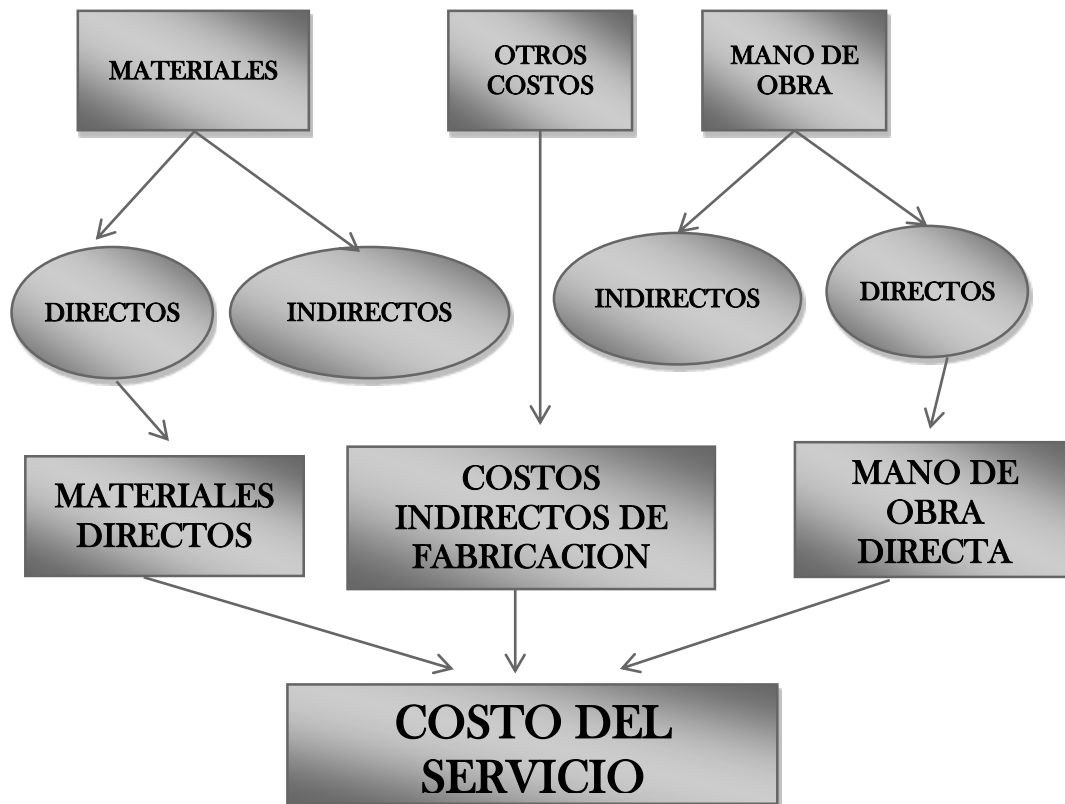
6.3. ESTUDIO DE COSTOS

Existe una necesidad de tener a la mano una información real, fidedigna y exacta para la toma de decisiones, lo que hizo necesario el estudio de costos realizado en la unidad recaudadora del cementerio general. Las evaluaciones, de datos económicos extraídos, de la unidad del cementerio general tienen el propósito de establecer análisis comparativos entre opciones, considerando los costos y los resultados, para contribuir en el uso de los recursos con el que cuenta.

El estudio de costos es una de las etapas centrales de este análisis, por el impacto que este tiene sobre la rentabilidad agregada en el costo por servicios prestados. Para poder calcular los egresos se deberá estimar una situación futura en niveles de prestación de servicios, precios de materias primas y otros insumos, valor de mano de obra, y muchos otros rubros que se detallaran más adelante.

La recopilación de información se realizó mediante una investigación descriptiva de desarrollo, en la que se revisó la información recopilada, se consultaron mediante entrevistas a los directamente involucrados de la actividad de los servicios prestados, identificar aspectos teóricos, metodológicos e instrumentales que sirvieran de base a la elaboración del procedimiento planteado, por lo que se siguió el siguiente diagrama para encontrar dicha información requerida para este análisis:

GRÁFICO No11
INHUMACION EN PABELLONES NUEVOS CUERPO MAYOR



Fuente: Elaboración propia

Para la determinación del nuevo costo unitario por cada servicio que presta la unidad del cementerio general, se tuvo que tomar varias herramientas y la combinación de estas, adecuándose a la información con la que se contaba, para reflejar un resultado razonable dentro un parámetro de estudio profesional.

6.3.1. APLICACIÓN DEL COSTO

Las técnicas utilizadas para este estudio fueron las siguientes:

- a. Análisis y control de obra de mano directa.

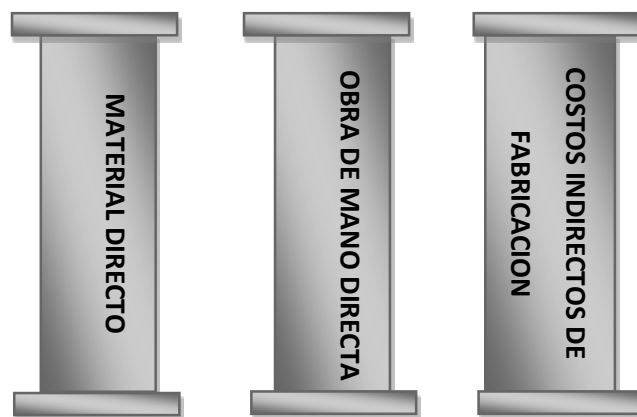
b. Análisis de costos directos e indirectos.

c. Punto de equilibrio.

Estas técnicas se resumen en el siguiente grafico que da lugar a la combinación del estudio de costos hecho en la unidad del cementerio general.

1. El estudio de costos se realizó en base a la determinación del costo por explotación de servicios, mismo tratamiento que se realiza en una empresa de tal naturaleza para la preparación de los estados financieros. Es decir se encontró un costo por servicio en función a la siguiente fórmula:

$$C = MD + OMD + CIE$$



2. Al ser una empresa en marcha el estudio no se centró en hallar un costo unitario por explotación de servicios, como inicio de actividades ya que la unidad de cementerio general genero ingresos al ritmo que también emergieron los egresos para poder satisfacer la demanda requerida. Por tanto la determinación del costo

estará en un equilibrio a los egresos e ingresos que se generan, llegando a tomar así el punto de equilibrio como una de las herramientas.



3. Se hizo una combinación de ambos métodos expuestos anteriormente, con el propósito de entrar en rango específico y así no obtener datos distorsionados.



a. Análisis y control de obra de mano directa.

En nuestro caso al tratarse de una empresa de servicios parcialmente, la obra de mano juega un papel muy importante, por lo que debemos analizar el costo de mano de obra invertida por cada servicio que presta el cementerio general. A continuación vemos un ejemplo con el ítem de cremación:

CUADRO No 05

CUADRO ANALÍTICO DE CONTROL DE OBRA DE MANO DIRECTA

CREMACIONES CUERPO MENOR - SECO							
TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CREMACION CUERPO MENOR			
				CANTIDAD	PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBrero MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	45	10,53
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		80	21,21

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

b. Análisis de costos directos e indirectos.

En el análisis de costos directos se tomaron los gastos generados por el cementerio general de las gestiones 2013 al 2016, realizando una media aritmética se pudo contar con los importes requeridos, que mediante esta información se hizo la distribución a cada ítem. Se tuvo que proceder de esta forma bajo el método clásico de preparación de estados financieros la distribución de estos costos (gastos), tomando en cuenta un factor de distribución o prorrateo de acuerdo a la naturaleza del costo y su consumo de cada uno de los servicios que presta la institución, al asignar los costos por esta forma, se debe al hecho de no romper el equilibrio que existe entre gastos e ingresos (punto de equilibrio), por la ausencia del estudio de mercado, ya que no existe ninguna institución de tal naturaleza como el cementerio general, y por ello no coincidían en los ítems, por tal razón no se pudo realizar una comparación de mercado. Continuando el ejemplo, a continuación vemos la distribución del consumo de gas, que se tomó como factor de distribución, el tiempo en el que llega a cremarse un cuerpo:

$$\frac{TIEMPO \times COSTO ANUAL}{12 \times \sum TIEMPO} = COSTO UNITARIO$$

CUADRO No 06

PRORRATEO DEL COSTO DE CONSUMO DE GAS

Nº	TIPO DE ÍTEM EN CREMACION	TIEMPO DE CREMACION EN MIN.	% DE CONS. DE GAS	DISTRIB. DE COSTOS GAS
1	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	120	17%	318,04
2	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	240	34%	636,09
3	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	240	34%	636,09
4	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	60	9%	159,02

5	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	45	6%	119,27
	SUB TOTAL	705	1	1.868,51
6	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	180	20%	380,04
7	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	120	14%	253,36
8	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	240	27%	506,71
9	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	240	27%	506,71
10	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	60	7%	126,68
11	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	45	5%	95,01
	SUB TOTAL	885	1	1868,51
12	cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	240	41%	766,57
13	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	240	41%	766,57
14	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	60	10%	191,64
15	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	45	8%	143,73
	SUB TOTAL	585	1	1868,51
16	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	180	20%	380,04
17	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	120	14%	253,36
18	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	240	27%	506,71
19	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	240	27%	506,71
20	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	60	7%	126,68
21	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	45	5%	95,01
	SUB TOTAL	885	1	1868,51
	TOTAL GENERAL	5235	700%	1.868,51

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

CUADRO No 07

CUADRO DE GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS

N°	COD.	OBJETO DEL GASTO	GASTOS TOTAL PROMEDIO ANUAL	FACTOR DE DIST.	GASTOS DIR.	GASTOS INDIR.
1	212	Energía Eléctrica	18420,60	MINUTOS	18420,60	0,00
2	213	Agua	333310,48	N° DE CASOS	333310,48	0,00
3	214	Servicios Telefónicos	12603,49	N° DE CASOS	12603,49	0,00
4	215	Gas Domiciliario	22422,13	MINUTOS	22422,13	0,00
5	223	Fletes y Almacenamiento	97,00		0,00	97,00
6	225	Seguros	0,00		0,00	0,00
7	226	Transporte de Personal	3465,70	N° DE PERSONAL	3465,70	0,00
8	232	Alquiler de Equipos y Maquinarias	18386,05	N° DE CASOS	0,00	18386,05
9	234	Otros Alquileres	2036,00		0,00	2036,00
10	243	Otros gastos por Concepto de Instalación,	972,00		0,00	972,00
11	24110	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	49042,01		0,00	49042,01
12	25120	Gastos especializados por Atención Medica	1030,00		0,00	1030,00
13	25210	Consultorías por Producto	10290,00		0,00	10290,00
14	253	Comisiones y Gastos Bancarios	849,00		0,00	849,00
15	254	Lavandería, Limpieza e Higiene	157506,38		0,00	157506,38
16	255	Publicidad	0,00		0,00	0,00
17	256	Servicios de Imprenta, Fotocopiado y Fotografía	35081,34		0,00	35081,34
18	259	Servicios Manuales	4485,40		0,00	4485,40
19	262	Gastos judiciales	700,00		0,00	700,00
20	26620	Servicios Privados	70271,12		0,00	70271,12
21	26930	Pago por Trabajos Dirigidos y Pasantías	480,00		0,00	480,00
22	26990	Otros Servicios	2000,00		0,00	2000,00
23	31110	Gastos Destinados al pago de Refrigerios al P	5345,17		0,00	5345,17
24	312	Alimentos para Animales	1425,50		0,00	1425,50

25	313	Productos Agrícolas, Pecuarios y Forestales	9886,99		0,00	9886,99
26	321	Papel de Escritorio	4944,83	N° DE PERSONAL	4944,83	0,00
27	322	Productos de Artes Gráficas	909,80		0,00	909,80
28	332	Confecciones Textiles	792,40		0,00	792,40
29	333	Prendas de Vestir	18721,36	N° DE PERSONAL	18721,36	0,00
30	334	Calzados	8149,13		0,00	8149,13
31	34110	Combustibles, Lubricantes y Derivados para Consumo	2722,11		0,00	2722,11
32	342	Productos Químicos y Farmacéutico	15284,12		0,00	15284,12
33	343	Llantas y Neumáticos	1296,60		0,00	1296,60
34	345	Productos de Minerales no Metálicos y Plástico	103904,38		0,00	103904,38
35	346	Productos Metálicos	18524,00		0,00	18524,00
36	347	Minerales	20304,00		0,00	20304,00
37	348	Herramientas Menores	11296,54	MINUTOS	11296,54	0,00
38	391	Material de Limpieza	9381,50		0,00	9381,50
39	394	Instrumental Menor Médico-Quirúrgico	511,27		0,00	511,27
40	395	Útiles de Escritorio y Oficina	18301,12	N° DE PERSONAL	18301,12	0,00
41	397	Útiles y Materiales Eléctricos	8753,20		0,00	8753,20
42	398	Otros Repuestos y Accesorios	30661,28		0,00	30661,28
43	851	Tasas	100,00		0,00	100,00
TOTALES			1034663,98		443486,25	591177,73

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

CUADRO NRO 08

COSTO UNITARIO POR ITEM RECAUDADOR

N°	DESCRIPION ITEM RECAUDADOR	OMD	COSTOS DIRECTOS		CIF	COSTOS POR ITEM
			SERVICIOS BASICOS	OTROS COSTOS DIRECTOS		
1	Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	17,70	9,92	115,10	4,72	147,44
2	Autorización inhumación en otros cementerios	4,21	2,35	42,50	1,17	50,23
3	Excavación fosa en mausoleo	58,65	32,24	473,18	14,62	578,70
4	Apertura de nicho o sarcófago	9,94	5,59	65,05	2,67	83,24
5	Obtención de nicho o sarcófago	14,19	7,93	104,96	3,84	130,93
6	Cambio de nombre nicho perpetuo	13,33	7,40	100,61	3,62	124,96
7	Cambio de nombre sarcófago perpetuo	16,84	9,45	154,10	4,51	184,91
8	Certificado de Óbito	13,33	7,40	100,61	3,62	124,96
9	Fotocopias Legalizadas	5,62	3,11	53,74	1,52	63,99
10	Servicios Generales (funerarias)	3,04	1,70	31,20	0,88	36,82
11	Conserv.limpieza de vías de circulación de nichos	10,60	5,95	79,41	2,83	98,79
12	Conserv. limpieza de vías de circulación -sarcófagos y urnas	4,74	2,68	74,44	1,38	83,23
13	Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	4,74	2,68	74,44	1,38	83,23
14	Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	3,57	2,01	72,86	1,08	79,53
15	Certificación	14,08	7,80	86,47	3,80	112,16
16	Inhumación a gratuidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

17	Traslado a nicho perpetuo	21,21	11,90	125,24	5,60	163,95
18	Traslado a sarcófago perpetuo	15,18	8,53	119,74	4,04	147,49
19	Traslado a otro cementerio	23,86	13,20	136,16	6,21	179,43
20	Traslado de cenizas a otro cementerio	16,16	8,99	95,09	4,19	124,43
21	Traslado a nicho de cuerpo menor	13,89	7,81	118,05	3,65	143,39
22	Traslado a horno crematorio	10,57	5,93	63,86	2,89	83,24
23	Traslado a horno crematorio particular	23,31	12,97	143,07	6,09	185,44
24	Internación restos cementerio local	12,34	6,94	74,05	3,27	96,60
25	Internación restos del interior	23,86	13,38	154,13	6,26	197,63
26	Internación de restos del exterior	29,40	16,50	172,64	7,70	226,24
27	Internación cenizas del exterior	29,40	16,50	172,64	7,70	226,24
28	Internación cenizas local o interior	19,11	10,70	117,82	5,01	152,64
29	Uso de sala para necropsia	61,46	34,63	358,86	15,53	470,49
30	Uso de sala para velatorio	37,83	21,02	262,66	9,81	331,31
31	Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	18,66	10,32	153,86	4,92	187,76
32	Reducción de restos	9,68	5,45	65,50	2,61	83,24
33	Traslado de cenizas a domicilio	12,14	6,86	138,66	3,29	160,95
34	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	38,77	339,85	1546,89	60,00	1985,51
35	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	63,24	671,74	3069,74	116,07	3920,79
36	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	63,24	671,74	3069,74	116,07	3920,79

37	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	24,73	172,90	788,78	31,48	1017,89
38	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	21,21	131,16	599,21	24,35	775,94
39	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	52,82	409,77	2417,33	73,25	2953,17
40	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	38,77	275,16	1621,75	49,82	1985,51
41	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	63,24	542,37	3219,45	95,72	3920,79
42	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	63,24	542,37	3219,39	95,79	3920,79
43	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	24,73	140,56	826,21	26,40	1017,89
44	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	21,21	106,91	627,28	20,54	775,94
45	cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	63,24	802,22	2918,74	136,59	3920,79
46	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	63,24	802,22	2918,74	136,59	3920,79
47	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	24,73	205,52	751,03	36,61	1017,89
48	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	21,21	155,63	570,90	28,20	775,94
49	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	52,82	410,94	2415,86	73,55	2953,17
50	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	38,77	275,86	1620,88	50,00	1985,51

51	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	63,24	542,37	3219,45	95,72	3920,79
52	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	63,24	542,37	3219,45	95,72	3920,79
53	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	24,73	140,78	825,93	26,45	1017,89
54	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	21,21	107,01	627,15	20,57	775,94
55	Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
56	Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
57	Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila Mega pabellón	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
58	Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
59	Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila Mega pabellón	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
60	Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	11,30	6,35	41,27	2,94	61,87
61	Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	11,30	6,35	41,27	2,94	61,87
62	Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	11,30	6,35	41,27	2,94	61,87
63	Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	11,30	6,35	41,27	2,94	61,87

64	Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	11,30	6,35	41,27	2,94	61,87
65	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
66	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	12,69	7,10	103,44	3,34	126,57
67	Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
68	Alquiler Mega Pabellón 2da fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
69	Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
70	Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
71	Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
72	Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
73	Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
74	Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
75	Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
76	Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
77	Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
78	Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
79	Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
80	Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05
81	Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	11,30	6,35	49,45	2,94	70,05

82	Legalizaciones de comprobantes de pago	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
83	Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	0,00	0,00	70,05	0,00	70,05
84	Alquiler depósitos Restos (mensual)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
85	Adeudos gestiones rezagadas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
86	Cuota plan de pagos tarifas	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
87	Uso de mingitorios Cementerio General	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		1799,15	8486,09	45936,84	1642,16	57864,24

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

No se pudo contar con los estados financieros ya que en ella se encontraba el costo por explotación del servicio, y su clasificación de los costos. Dichos documentos deben realizarse por unidad tal como lo señala en la ley SAFCO para su posterior consolidación, por lo cual, se hizo un relevamiento de datos en las unidades correspondientes del Cementerio General, comparando con los datos reportados en el SIGMA de cada gestión.

6.3.2. COSTO UNITARIO POR SERVICIO.

Cada costo unitario fue obtenido a partir de la proporción de costos indirectos que corresponde a todos los servicios ofrecidos por el cementerio, mientras que los costos por material directo y obra de mano directa, fueron calculados individualmente dependiendo de lo que requiere cada servicio y por último la mano de obra fue calculada en base al tiempo y la cantidad de personal involucrado que requiere llevar a cabo cada tarea.

CUADRO NRO 9
CUADRO COMPARATIVO COSTOS vs. TASAS

Nº	DESCRIPION ITEM RECAUDADOR	COSTOS TOTALES	TASAS COBRADAS 2016	TASAS ACTUALES 2017
1	Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	147,44	111,56	143,00
2	Autorización inhumación en otros cementerios	50,23	134,37	0,00
3	Excavación fosa en mausoleo	578,70	266,19	334,00
4	Apertura de nicho o sarcófago	83,24	63,38	84,00
5	Obturación de nicho o sarcófago	130,93	35,50	47,00
6	Cambio de nombre nicho perpetuo	124,96	220,56	290,00
7	Cambio de nombre sarcófago perpetuo	184,91	88,73	0,00
8	Certificado de Óbito	124,96	126,76	167,00
9	Fotocopias Legalizadas	63,99	11,02	3,50
10	Servicios Generales (funerarias)	36,82	65,92	121,00
11	Conserva. limpieza de vías de circulación de nichos	98,79	106,48	143,00
12	Conserv. limpieza de vías de circulación -sarcófagos y urnas	83,23	53,24	72,00
13	Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	83,23	53,24	0,00
14	Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	79,53	15,21	0,00
15	Certificación	112,16	126,76	153,00
16	Inhumación a gratuidad	0,00	1,15	1,00
17	Traslado a nicho perpetuo	163,95	177,46	268,00
18	Traslado a sarcófago perpetuo	147,49	88,73	134,00
19	Traslado a otro cementerio	179,43	200,27	0,00
20	Traslado de cenizas a otro cementerio)	124,43	78,59	0,00
21	Traslado a nicho de cuerpo menor	143,39	106,48	161,00
22	Traslado a horno crematorio	83,24	81,13	98,00
23	Traslado a horno crematorio particular	185,44	253,51	398,00
24	Internación restos cementerio local	96,60	65,92	0,00
25	Internación restos del interior	197,63	200,27	130,00
26	Internación de restos del exterior	226,24	443,65	562,00
27	Internación cenizas del exterior	226,24	88,73	116,00
28	Internación cenizas local o interior	152,64	200,27	263,00

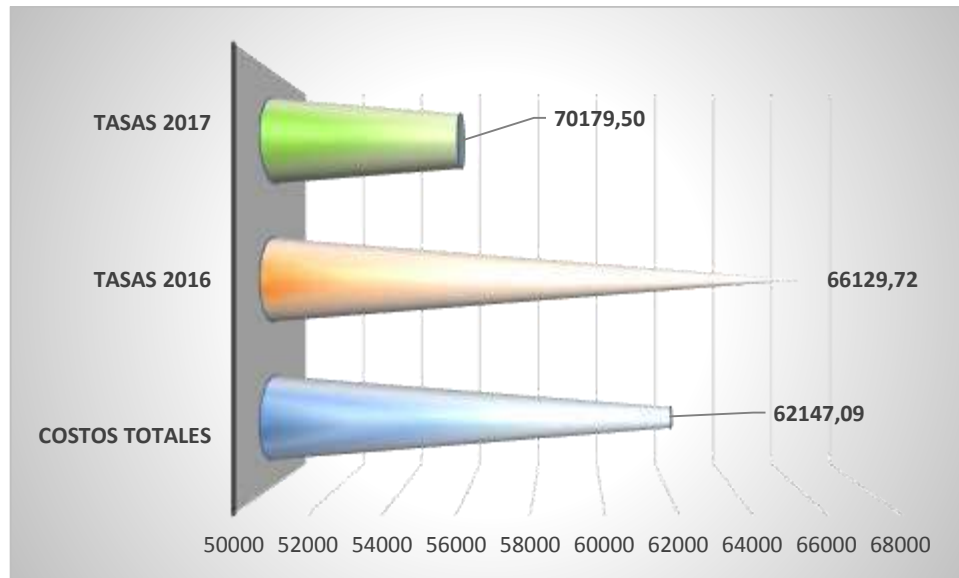
29	Uso de sala para necropsia	470,49	220,56	334,00
30	Uso de sala para velatorio	331,31	131,82	0,00
31	Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	187,76	141,97	215,00
32	Reducción de restos	83,24	0,00	129,00
33	Traslado de cenizas a domicilio	160,95	88,73	302,00
34	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	1985,51	466,47	788,00
35	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	3920,79	1368,97	0,00
36	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	3920,79	466,47	0,00
37	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	1017,89	256,05	451,00
38	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	775,94	182,53	338,00
39	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	2953,17	1368,97	2140,00
40	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	1985,51	466,47	0,00
41	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	3920,79	1368,97	0,00
42	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	3920,79	466,47	0,00
43	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	1017,89	256,05	0,00
44	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	775,94	182,53	0,00
45	cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	3920,79	0,00	0,00
46	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	3920,79	466,47	0,00
47	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	1017,89	256,05	0,00
48	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	775,94	182,53	0,00
49	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	2953,17	1368,97	0,00
50	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	1985,51	466,47	0,00
51	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	3920,79	1368,97	0,00
52	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	3920,79	466,47	0,00

53	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	1017,89	256,05	0,00
54	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	775,94	182,53	0,00
55	Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	126,57	13156,27	14440,00
56	Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila (Mega pabellón)	126,57	15787,52	17640,00
57	Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila (Mega pabellón)	126,57	3946,87	6417,00
58	Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	126,57	4604,70	6755,00
59	Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila (Mega pabellón)	126,57	1973,44	6080,00
60	Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila (Mega pabellón)	61,87	0,00	0,00
61	Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	61,87	0,00	0,00
62	Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	61,87	0,00	0,00
63	Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	61,87	0,00	0,00
64	Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	61,87	0,00	0,00
65	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	126,57	0,00	1148,00
66	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	126,57	0,00	1275,00
67	Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	70,05	0,00	667,00
68	Alquiler Mega Pabellón 2da fila	70,05	0,00	889,00
69	Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	70,05	0,00	1036,00
70	Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	70,05	0,00	741,00
71	Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	70,05	26,80	81,00
72	Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	70,05	107,17	325,00
73	Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	70,05	107,17	325,00
74	Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	70,05	89,31	270,00
75	Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	70,05	26,80	81,00
76	Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	70,05	17,86	55,00
77	Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	70,05	35,73	110,00
78	Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	70,05	53,58	163,00
79	Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	70,05	35,73	110,00
80	Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	70,05	17,86	55,00

81	Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	70,05	14,29	45,00
82	Alquiler de nicho en 1ra fila en pabellones nuevos	160,75	627,00	485,00
83	Alquiler de nicho en 2da fila en pabellones nuevos	214,33	835,00	648,00
84	Alquiler de nicho en 3ra fila en pabellones nuevos	250,06	731,00	756,00
85	Alquiler de nicho en 4ra fila en pabellones nuevos	178,61	521,00	540,00
86	Alquiler de nichos en 1ra o 5ta fila para mayores en pabellones antiguos	26,80	81,00	133,00
87	Alquiler de nichos en 2da o 3ra fila para mayores en pabellones antiguos	107,17	408,00	178,00
88	Alquiler nichos en 4ta fila mayores pabellones antiguos	89,31	267,00	148,00
89	Alquiler de nichos en 1ra o 5ta fila para menores en pabellones antiguos	17,86	72,00	11,00
90	Alquiler de nichos en 2da o 4ta fila para menores en pabellones antiguos	35,73	147,00	22,00
91	Alquiler de nichos en 3ra fila para menores en pabellones antiguos	53,58	176,00	33,00
92	Alquiler de nichos en 6ta fila para menores en pabellones antiguos	14,29	47,00	9,00
93	Cremación cuerpo mayor fresco para traslado a otro cementerio	1368,97	2184,00	0,00
94	Cremación cuerpo mayor fresco para traslado a domicilio	1368,97	2184,00	0,00
95	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor fresco	466,47	1936,00	0,00
96	Visitas turísticas guiadas grupales	0,00	0,00	113,00
97	Visitas turísticas guiadas individuales	0,00	0,00	10,00
TOTALES		62147,09	66129,72	70179,50

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

GRÁFICO NRO 12
RELACION ENTRE COSTOS TOTALES VS. TASAS COBRADAS
GESTION 2016-2017



Fuente: Elaboración propia

6.4. ANÁLISIS DE LOS INGRESOS – EGRESOS

6.4.1. INGRESOS

Según la Ordenanza Municipal 100/2002, los Ingresos de las Unidades Municipales Desconcentradas están constituidos por los Ingresos Tributarios y no Tributarios captados por la prestación de servicios, Donaciones en efectivo o en especie y las Transferencias del Tesoro del Gobierno Municipal.

En la gestión 2016 la recaudación por los ingresos recibidos por los servicios que ofrece el Cementerio General agrupados en Servicios Funerarios, Servicios Administrativos y Otros Ingresos, alcanzó la suma de Bs. 8.085.480.41, como lo muestra el siguiente cuadro:

CUADRO No 10
RESUMEN DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS
DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

MESES	INGRESOS POR SERVICIOS FUNERARIOS	INGRESOS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	OTROS INGRESOS (Mingitorios)	TOTAL POR MES
ENERO	266633,04	24738,44	7760,00	299131,48
FEBRERO	632372,35	20134,33	6120,00	658626,68
MARZO	1171202,17	24994,72	6835,00	1203031,89
ABRIL	719880,34	19603,56	5423,00	744906,9
MAYO	614519,77	21239,55	8250,00	644009,32
JUNIO	574277,17	36268,72	6220,00	616765,89
JULIO	518824,51	45435,30	7023,00	571282,81
AGOSTO	564039,35	56460,20	6460,00	626959,55
SEPTIEMBRE	669172,23	29658,35	5904,55	704735,13
OCTUBRE	638585,92	54186,65	7850,00	700622,57
NOVIEMBRE	749439,80	54564,36	9720,00	813724,16
DICIEMBRE	458528,03	36926,00	6230,00	501684,03
TOTALES	7.577.474,68	424.210,18	83.795,55	8.085.480,41

Fuente: Elaboración en base a Reporte de Presupuesto Devengado Génesis I

Según normativa vigente, los ingresos recaudados por la Unidad Desconcentrada del Cementerio General, son depositados como Transferencias en el Tesoro del Gobierno Municipal, para que de acuerdo a la Programación Anual Operativa presentada por ésta Administración a la Dirección de Promoción Económica, sean re-asignados a través del Presupuesto Devengado, que permita el cumplimiento de los objetivos trazados en el POA .

6.4.2. EVOLUCIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS GESTIONES 2013 a la 2016.

La evolución de los ingresos presenta un movimiento cíclico, teniendo los puntos más altos en las gestiones 2014 y 2016. Pese a que la actualización de las tasas con respecto a las UFVs de alguna manera significa un incremento en las mismas, los ingresos por

concepto de servicios funerarios van siempre en aumento, excepto la gestión 2013, llegando a su punto más alto la gestión 2016.

CUADRO No 11
EVOLUCION DE LOS INGRESOS
GESTIONES 2013 a 2016

DESCRIPCION/ AÑOS	2013	2014	2015	2016
INGRESOS FUNERARIOS	3740631,69	5624903,25	4031157,06	7578048,6
INGRESOS ADMINISTRATIVOS	180786,00	418416,60	314903,34	423655,14
OTROS INGRESOS	83449,50	76075,00	72174,8	83795,55
TOTAL	4.004.867,19	6.119.394,85	4.418.235,20	8.085.499,29

Fuente: Elaboración en base a Reporte de Presupuesto Devengado Génesis I

El total de los Ingresos por Servicios Administrativos en la gestión 2015 representa el 5.59% con respecto al total de ingresos la gestión, el año 2016 el 7.81%, el 2014 el 7.41% y el 2013 el 4.83%, en cambio la relación porcentual de los ingresos por Servicios Funerarios significa en todas las gestiones más del 90% del ingreso total.

6.4.3. EGRESOS

Los egresos presentados por la Administración del Cementerio General, están contenidos en el Reporte Sigma “EJECUCION DEL PRESUPUESTO POR NIVEL DE ASIGNACION Y FECHA DE CORTE”. Pese a que la O.M. 100/2002 en el Art. 4 establece que: “las Unidades Municipales Desconcentradas como instancias organizacionales dependientes del Gobierno Municipal, con presupuesto descentralizado, que brindan servicios públicos ,deben administrarse con criterio gerencial y con independencia de gestión en su funcionamiento operativo y financiero”.

A la fecha la Administración del Cementerio General, no tiene independencia de gestión financiera, puesto que no realiza los Estados Financieros ni el balance General de fin de

Gestión, por lo tanto tampoco tiene tuición efectiva de los activos que utilizan, en el cumplimiento de sus funciones.

El resumen y asignación de gastos de las gestiones 2013 a 2016, están contenidos en el siguiente cuadro:

CUADRO NRO 12
RESUMEN DE EGRESOS DEL CEMENTERIO GENERAL
GESTIONES 2013 a 2016

OBJETO DE GASTO	2013	2014	2015	2016
SUELDOS Y SALARIOS	4.538.462,44	2.698.399,22	5.738.998,44	2.869.499,22
SERVICIOS BASICOS	501.009,10	398.310,00	454.009,33	414.309,92
TRANSPORTE DE PERSONAL	2.987,12	3.467,86	3.621,48	3.525,10
ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	57.978,00	18.880,00	17.981,00	19.980,00
OTROS ALQUILERES	2.750,00	3.000,00	2.000,00	3.000,00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	246.137,00	251.007,00	250.137,00	251.137,00
GASTOS DESTINADOS A REFRIGERIOS	8.979,00	9.156,97	9.081,00	9.683,50
PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS	21.324,09	20.831,06	20.689,79	20.968,06
ROPA DE TRABAJO, COMBUSTIBLES Y HERRAMIENTAS	269.432,00	270.008,91	270.432,00	270.431,91
UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA	22.516,00	24.217,00	24.516,70	24.516,70
REPUESTOS Y MATERIAL ELECTRICO	39.984,99	41.221,00	41.221,00	41.221,00
EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	49.713,52	47.633,00	25.763,00	59.630,00
EQUIPO Y MAQUINARIA	6.816,68	8.925,00	7.895,00	9.300,00
TOTAL GASTOS	5.768.089,94	3.795.057,02	6.866.345,74	3.997.202,41

Fuente: Elaboración en base a Reporte Sigma de Presupuesto Devengado

GRÁFICO No 13
EVOLUCION DE LOS GASTOS Y LOS INGRESOS
GESTIONES 2013 al 2016



Fuente: Elaboración en base a Reporte Sigma de Presupuesto Devengado

Cabe resaltar, que para el presente análisis de tasas, se señaló que se trabajaría con la gestión 2016, puesto que las gestiones anteriores a ella tienen un desfase en el ítem de sueldos y salarios, en su presupuesto anual, a causa del Decreto Supremo Nro. 1802 del 20 de noviembre de 2013 y el Decreto Supremo Nro. 2631 de 9 de diciembre de 2015, “Doble Aguinaldo”. Con la información obtenida de los Ingresos y Egresos, presentamos el Flujo de Efectivo de la gestión 2016.

6.4.4. FLUJO DE EFECTIVO

CUADRO NRO 13
FLUJO DE EFECTIVO – ESTADO DE SITUACIÓN
DEL 01/01/2016 AL 31/12/2016

1.- DETALLE DE INGRESOS POR VENTA DE SERVICIOS		
1.1. SERVICIOS FUNERARIOS	7.577.474,68	
1.2.SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	424.210,18	
1.3.OTROS INGRESOS	83.795,55	
TOTAL INGRESOS	8.085.480,41	
2.- DETALLE DE EGRESOS		

2.1. SUELDOS Y SALARIOS		2.869.499,22
2.2. SERVICIOS BASICOS		414.309,92
2.3. TRANSPORTE DE PERSONAL		3.525,10
2.4. ALQUILER DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS		19.980,00
2.5. OTROS ALQUILERES		3.000,00
2.6. GASTOS ADMINISTRATIVOS		251.137,00
2.7. GASTOS DESTINADOS A REFRIGERIOS		9.683,50
2.8. PRODUCTOS QUIMICOS Y OTROS		20.968,06
2.9. ROPA DE TRABAJO, COMBUSTIBLES Y HERRAMIENTAS		270.431,91
2.10. UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA		24.516,70
2.11. REPUESTOS Y MATERIAL ELECTRICO		41.221,00
2.12. EQUIPOS DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN		59.630,00
2.13. EQUIPO Y MAQUINARIA		9.300,00
TOTAL EGRESOS		3.997.202,41
SALDO NETO	4.088.278,00	

Fuente: Elaboración en base a Reportes Sistema Génesis II

El cuadro anterior resume un Flujo de Efectivo de Operación, la información presentada permite visualizar la asignación en el gasto de los recursos recibidos y la forma de generación de los mismos. Los resultados del flujo en el periodo 2016, muestran un saldo positivo importante, que garantiza la liquidez de la administración para el cumplimiento de objetivos trazados, realizar innovaciones en cuanto a la atención y prestación de servicios, mejorar la infraestructura etc.

La administración de las Unidad Desconcentra del Cementerio General, está obligada a presentar informes mensuales de ingresos y gastos, ante la unidad de Servicios Municipales de la Dirección de Promoción Económica, de forma detallada hasta el día 10 del mes siguiente, según el Art. 25 de la Ordenanza Municipal 100/2002.

6.4.4.1.OBSERVACIONES SOBRE TASAS ACTUALMENTE RECAUDADAS Y LAS QUE SE TENDRIAN QUE RECAUDAR

Para cada gestión de cobro, la Administración realiza la debida actualización de tasas y patentes, en este caso, pese a que se tenía conocimiento de la actualización, no se realizó

el cobro correspondiente, como se puede ver en los siguientes cuadros,²⁷ del ejemplo 1: el monto asignado para este ítem era de 128,25 Bs.-, como se puede ver en el reporte tenemos 2 casos y lo recaudado es de 245.03 Bs.-, lo cual hace el cobro por caso de 122.51 Bs.-

EJEMPLO NRO 01

ACTUALIZACIÓN PARA LA GESTIÓN 2016

ITEM	BASE	MONTO	MONTO	MONTO
RECAUDADOR	LEGA	ACTUALIZADO	ACTUALIZADO	ACTUALIZADO
	L	31/12/2014	al 31/12/2015	31/12/2016
Autorización inhumación en otros cementerios	OM- 92/97	116,78	128,25	134,37

COBRO REALIZADO:

DESCRIPCIÓN	CASO	ITEM	IMPORTE	MONTO	MONTO
			BRUTO	ESTABLECIDO	RECAUDADO
				P/UN CASO	POR UN CASO
Autorización inhumación otro cementerio	2	1221102	245.03 ←	128,25	¿122,51?

Fuente: Elaboración propia, datos Sist. Génesis II

A continuación presentamos otro tipo de ejemplos, podemos notar que el ítem existe en el tarifario que se maneja en el Cementerio General, pero el monto recaudado no es el indicado, tratamos de comparar con los otros ítems que tiene algún tipo de relación, pero ninguno se asemeja al monto recaudado, hay un desfase de 62,35 Bs.-.

²⁷ Datos extraídos del reporte de Génesis I, marzo de la Gestión 2016,

EJEMPLO NRO 2

REPORTE DE GENESIS I

DESCRIPCIÓN	CASO	ITEM	RECAUDADO	MONTO ESTABLECIDO
Cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	1	1221315	1306,62	1368,97

TARIFARIO.

• Cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	1368,97
• Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	1368,97
• Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	1368,97
• Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	1368,97

Fuente: Elaboración propia, datos Sist. Génesis II

CAPITULO VII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7. CONCLUSIONES

7.1. CONCLUSIÓN GENERAL

A través de este capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, que se desarrollaron como resultado del estudio de los costos de los servicios del cementerio general.

El objetivo general de esta investigación fue: Determinar si las tasas cobradas por el Cementerio General del Municipio De La Paz son acordes a los costos generados y no infringen las ordenanzas municipales, lo cual se logró, tal y como se describe en el capítulo V, del resultado se logró formular el Cuadro **Nro. 8 CUADRO COMPARATIVO COSTOS vs. TASAS**, que resume el logro del objetivo general, porque según este cuadro comparativo se puede notar que los costos de las Tasas por el servicio prestado son menores en relación al cobro que realiza el Cementerio General, incumpliendo así, con las Ordenanzas Municipales Nro. 092/97 HAM-HCM 099/97, Art. Nro. 4.

7.2. CONCLUSIONES ESPECÍFICAS.

- Bajo la OM 255/2001 HAM – HCM/2001, el arancel imponible por los servicios prestados del Cementerio General, se lo detalla en el *Cuadro del Anexo Nro. 19*, en el cual, se puede observar que el monto actualizado en muchos de los casos los cobros realizados por el Cementerio superan los montos definidos por la actualización hecha en base a las UFV`S.
- La clasificación desarrollada en la investigación tiene por objetivo facilitar los procesos dentro del cementerio, siendo que los procesos clasificados como administrativos requiere menos tiempo y costos, a diferencia de los clasificados

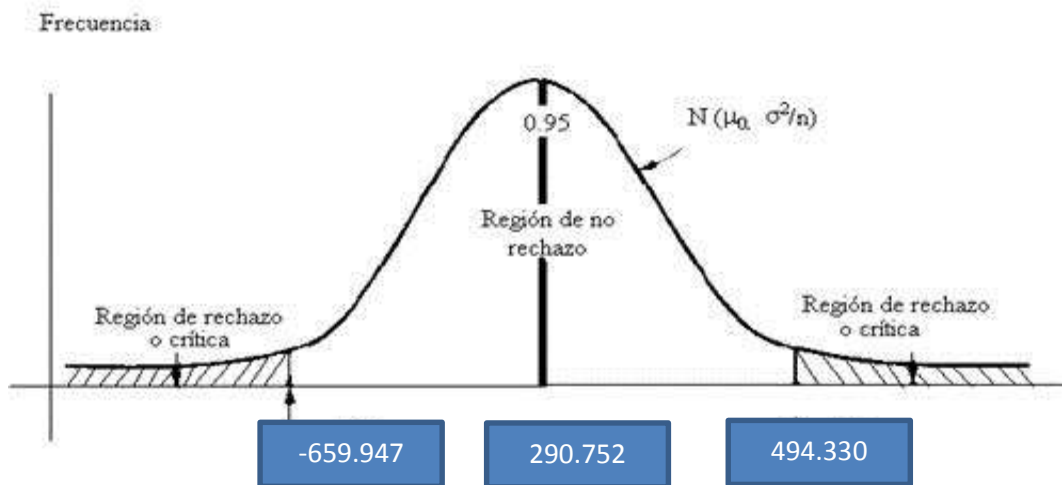
como Servicios Funerarios y los Otros Servicios. También el de reducir el número de ítems pues se genera una doble función por la prestación de un mismo servicio.

- Mediante el presente análisis se propuso un proceso operativo para un estudio de costos de tasas a cobrar para cada ítem recaudador, para la gestión 2016, con el fin de que las tasas a cobrar vayan de acuerdo con la realidad de las variables que intervienen en la generación del servicio, como ser: Mano de Obra Directa, Materiales Directos y Costos Indirectos de Fabricación.

7.3.PRUEBA DE HIPÓTESIS

En base a los datos recopilados y calculado se hizo la prueba de la hipótesis:

H_1 = Las tasas cobradas al usuario y / o ciudadano, sobrepasan los costos en los que se incurre por la prestación de cada servicio, otorgado por el Cementerio General, incumpliendo con las Ordenanzas Municipales reguladoras del Municipio de La Paz.



Media	Desv. Desviación	Desv. Error promedio	95% de intervalo de confianza de la diferencia		t	gl	Sig. (bilateral)
			Inferior	Superior			
-82,80835	2863,57914	290,75241	-659,947	494,330	-0,285	96	0,96315

Los datos presentados en la investigación para el cálculo de la hipótesis que considera la relación entre los costos por los servicios ofrecidos en el cementerio y las tasas cobradas, con grado de confiabilidad del 95% nos da como resultado una varianza de 0.96.

Por lo tanto:

$\alpha = 0.95 =$ hipótesis No Rechazada

$\alpha < 0.975 =$ hipótesis Rechazada

$\alpha > -0.975 =$ hipótesis Rechazada

Siendo:

$\alpha = 0.75 > 0.96 > -0.75$, por lo cual,

LA HIPÓTESIS NO ES RECHAZADA

La Hipótesis NO ES RECHAZADA, tal cual, se muestra en la conclusión general, el Cementerio General, realiza el cobro de Tasas, que sobrepasan el costo generado por la prestación de cada servicio, infringiendo así las Ordenanzas Municipales vigentes.

Por ende, la Hipótesis Nula según los datos obtenidos es RECHAZADA.

Las principales deficiencias y problemas que se debe de tratar de resolver en la formulación de un nuevo modelo, que promueva el cumplimiento de los principios tributarios básicos (equidad, universalidad y justicia) y se aplique un criterio uniforme y correcto, para no atentar en contra de los derechos constitucionales de los contribuyentes.

7.4.RECOMENDACIONES.

Por todo lo expuesto se recomienda tomar en cuenta las siguientes recomendaciones.

7.4.1. RECOMENDACIÓN GENERAL.

- Realizar el análisis expuesto por esta investigación de forma periódica, preferiblemente de forma anual, con el fin de prever situaciones circunstanciales (Doble Aguinaldo, inflación, aplicación de medidas políticas, etc.), ya que es una Unidad Descentralizada Recaudadora, siendo autónomos en el cobro por el servicio y su administración.

7.4.2. RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS

- Aplicar la metodología de recolección de información que se utilizó en la investigación con el objetivo de reforzar el pronóstico y la anticipación de costos.
- Con la clasificación del tipo de cobro de cada uno de los servicios, reducir los Ítems recaudadores y realizar un relevamiento de las Ordenanzas Municipales que respaldan su creación para poder abrogarlas, con la finalidad de legalizar la actualización de cada ítem puesto al servicio del contribuyente y evitar así la duplicidad de cobro.
- Como la normativa aún vigente lo señala, el cobro de las tasas deben destinarse a una buena prestación del servicio, buscando la mejora del mismo (como ser: construcciones nuevas, adquisición de un nuevo horno Cinerario, equipos modernos, actualización de sistemas informáticos vía satélite, mejoras sanitarias y ambientales de las instalaciones de restos que cumplieron el tiempo establecido y no son reclamados, mejoras en la infraestructura en general, esto a razón de que se encuentra ubicado en un área urbana comercial, etc.), con el objetivo de que el contribuyente y la ciudadanía en general, se sientan satisfechos con los servicios que presta el Cementerio General.

BIBLIOGRAFÍA

- Adelman, I. (196). "Teorías del Desarrollo Económico" . México : Editado por Fondo de Cultura Económica.
- Ayala Espino, J. (1999). "Instituciones y Economía. Una introducción al Neoinstitucionalismo Económico. México .
- Bounocore, D. (1980). DICCIONARIO DE BIBLIOTECOLOGÍA. Argentina: Buenos Aires : Marymar.
- CPE. (2014). Constitución Política del Estado . La Paz: Bolivia .
- David, R. (1987). "PRINCIPIOS DE ECONOMÍA POLÍTICA Y TRIBUTACIÓN". México: Fondo de Cultura Económica .
- Ekelund, R. y. (s.f.). "Historia de la Teoría Económica y de su Método".
- Ekelund, R. y. (2016). Historia de la Teoría Económica y de su Método.
- Flores Zavala, E. (1946). "Elementos de Finanzas Públicas Mexicanas". México DF.
- Francisco, D. (s.f.). Demanda y Oferta en el mercado de Servicios. Madrid España.
- Frank, M. (2012). Conozca 3 tipos de investigación: Descriptiva, Exploratoria y Explicativa. México .
- Fujita, M. y. (2000). Economía espacial, ciudades, regiones y comercio. MIT Cambridge: Massachussets.
- GAMLP. (2016). Administración del Cementerio. La Paz .
- GAMLP. (2016). Memoria de gestión 2015. La Paz, Bolivia.
- Hernandez, R. F. (2010). Metodología de la investigación . México : Mc Graw Hill.
- Isnado Juárez, A. (2004). DISEÑO Y APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION PARA MEJORAR LOS INGRESOS. La Paz: Universidad Mayor de San Andrés.
- Kalecki, M. (1944). El Estado estacionario clásico. The Economic Journal.
- Ley N° 2492. (s.f.). Código Tributario Boliviano, Artículo 9°.
- Lezama, J. (1998). Teoría social, espacio y ciudad. México DF., México.
- Marshall, A. (1890). "Principios de Economía". Traducción de la Octava ed.

- Nasiff, E. M. (2014). Análisis Económico Privado de un Cementerio. Argentina: UNCUYO.
- Ramírez, S. J. (2015). Poder de las patentes y bioprecariedad: cuestiones de legalidad y legitimidad . Barcelona: Universidad Barcelona .
- Rodriguez, F. J. (1984). INTRODUCCIÓN A LA METODOLOGÍA DE LAS INVESTIGACIONES SOCIALES. Habana, Cuba: Barrios, I.
- Superintendencia, S. (2013). Las tasas de interés. Boletín electrónico de educación financiera, 1.
- Tamayo, M. (2003). El Proceso de la Investigación Científica. México: Limusa: 4ta ed.
- Winch, D. (1996). Política colonial de Adam Smith. editado por F. Démier y D. Diatkine.
- Wooldridge, J. .. (2007). Introducción a la econometría. Un enfoque moderno.

ANEXOS.

ANEXO N° 01

TABLA DE COSTOS DE PERSONAL POR MINUTO

CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	TOTAL APORTES EMPLEADOR	COSTO TOTAL OM	HORAS EFECTIVAS AL DIA	N° DE DIAS LABORABLES	TIEMPO EFECTIVO (MIN.)	COSTO DE PERSONAL POR (MIN.)
EJECUTIVO	2879,60	14379,60	8	30	14400,00	0,99858
	1527,44	7627,44	8	30	14400,00	0,52968
	1502,40	7502,40	8	30	14400,00	0,52100
	1377,20	6877,20	8	30	14400,00	0,47758
TECNICOS	1044,17	5214,17	8	30	14400,00	0,36210
	857,62	4282,62	8	30	14400,00	0,29740
	822,56	4107,56	8	30	14400,00	0,28525
	758,96	3789,96	8	30	14400,00	0,26319
	710,64	3548,64	8	30	14400,00	0,24643
MENSAJERIA	675,08	3371,08	8	30	14400,00	0,23410
OBREROS	710,64	3548,64	8	30	14400,00	0,24643
	675,08	3371,08	8	30	14400,00	0,23410
JARDINERAS	675,08	3371,08	8	30	14400,00	0,23410
SERENOS	675,08	3371,08	8	30	14400,00	0,23410
SEGURIDAD	638,77	3189,77	8	30	14400,00	0,22151
TOTAL	15530,31	77552,31				5,38558

*ESCALA DE INGRESOS(BS)	
E1	11500,00
E2	6100,00
E3	6000,00
E4	5500,00
E5	4170,00
E6	3425,00
E7	3285,00
E8	3031,00
E9	2838,00
E10	2696,00
E11	2551,00

** AFP (SIP LEY 65)		
RIESGO PROFESIONAL	RP	1,71%
PROVIVIENDA	PROV.	2,00%
APORTE SOLIDARIO	AS	3,00%
TOTAL APOORTE AFP		6,71%

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 02

INHUMACION DE NICHOS A PERPETUIDAD Y EN MAOSULEO

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL COM	INHUMACIÓN DE NICHOS A PERPET. Y EN MAUSOLEO			
				CANTIDAD	PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	30	7,02
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		65	17,70

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 03

APERTURA DE NICHOS O SARCOFAGOS

CENTRO DE ACTIVIDADES NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL COM	APERTURA DE NICHOS O SARCOFAGOS			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	5	1,49
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	5	1,43
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64				0,00
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	30	7,02
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	3		40	9,94

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 4

OBTURACION DE NICHOS O SARCOFAGOS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDADES NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	OBTURACION DE NICHOS O SARCOFAGOS			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	15	3,51
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		50	14,19

ANEXO N° 5

CAMBIO DE NOMBRE A NICHOS PERPETUOS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CAMBIO DE NOMBRE A NICHOS PERPETUOS			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44	1	X	5	2,65
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08				0,00
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		40	13,33

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 6
CERTIFICADO DE OBITO

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL COM	CERTIFICADO DE OBITO			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44	1	X	5	2,65
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08				0,00
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		40	13,33

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 7
FOTOCOPIAS LEGALIZADAS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	FOTOCOPIAS LEGALIZADAS			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44	1	X	5	2,65
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64				0,00
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08				0,00
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	2		15	5,62

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 8
SERVICIOS FUNERARIOS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	SERVICIOS FUNERARIOS			
				CANTIDAD	PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	5	1,81
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08				0,00
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	2		10	3,04

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 9

CONSER. Y LIMPIEZA VIAS DE CIRCULACION SARCOFAGOY Y URNAS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CONSERV. LIMP. DE VIAS DE CIRC. SARCOF. Y URNAS			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64				0,00
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64	1	X	5	1,23
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	10	2,34
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08	1	X	5	1,17
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	3		20	4,74

ANEXO N° 10

CONSERVACION Y LIMPIEZA VIAS DE CIRCULACION NICHOS VACIOS

CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CONSERV. LIM. DE VIAS DE CIRC. NICHOS (VACIOS)			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64				0,00
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64	1	X	5	1,23
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	5	1,17
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08	1	X	10	2,34
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	3		20	4,74

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 11
CERTIFICACION

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CERTIFICACION			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
	MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08			
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	2	X	15	7,02
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		40	14,08

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 12

TRASLADO A NICHOS PERPETUOS

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	TRASLADOS A NICHOS PERPETUOS			
				CANTIDAD	PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	45	10,53
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		80	21,21

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N°13

CREMACIÓN CUERPO MENOR FRESCO

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	CREMACION CUERPO MENOR			
				CANTIDAD	PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17	1	X	10	3,62
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62	1	X	10	2,97
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	10	2,85
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64	1	X	5	1,23
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	120	28,09
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	5		155	38,77

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 14
ALQUILER CUARTEL

TABLA DE COSTO PERSONAL POR SERVICIO							
CENTRO DE ACTIVIDAD NIVELES	CARGO	ESCALA DE INGRESOS	COSTO TOTAL OM	ALQUILER CUARTEL			
				CANTIDAD	N° PERSONAL INVOLUCRADO	TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
EJECUTIVO	ADMINISTRATIVO	E1	14379,60				0,00
	RESPONSABLES	E2	7627,44				0,00
	RESPONSABLE DE OPERACIONES	E3	7502,40				0,00
	ASESOR LEGAL	E4	6877,20				0,00
TECNICOS	TECNICO ADMINISTRATIVO A	E5	5214,17				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO C	E6	4282,62				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO D.	E7	4107,56	1	X	15	4,28
	TECNICO ADMINISTRATIVO E.	E8	3789,96				0,00
	TECNICO ADMINISTRATIVO F.	E9	3548,64				0,00
MENSAJERIA	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
OBREROS	ENCARGADOS	E9	3548,64				0,00
	OBRERO MANT. ENTERR.	E10	3371,08	1	X	30	7,02
JARDINERAS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SERENOS	LABORAL C	E10	3371,08				0,00
SEGURIDAD	GUARDIA MUNICIPAL	E11	3189,77				0,00
TOTAL			77552,31	2		45	11,30

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 15

CUADRO RESUMEN DE MANO DE OBRA DIRECTA POR ITEM

N°	DESCRIPCION ITEM RECAUDADOR	OBRA DE MANO DIRECTA		
		CANTIDAD DE PERSONAL	TOTAL TIEMPO EN MIN.	TOTAL COSTO PERSONAL
1	Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	5	65	17,70
2	Autorización inhumación en otros cementerios	2	15	4,21
3	Excavación fosa en mausoleo	3	130	58,65
4	Apertura de nicho o sarcófago	3	40	9,94
5	Obturación de nicho o sarcófago	5	50	14,19
6	Cambio de nombre nicho perpetuo	5	40	13,33
7	Cambio de nombre sarcófago perpetuo	5	65	16,84
8	Certificado de Óbito	5	40	13,33
9	Fotocopias Legalizadas	2	15	5,62
10	Servicios Generales (funerarias)	2	10	3,04
11	Conserv.limpieza de vías de circulación de nichos	3	41	10,60
12	Conserv.limpieza de vías de circulación - sarcófagos y urnas	3	20	4,74
13	Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	3	20	4,74
14	Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	3	15	3,57
15	Certificación	5	40	14,08
16	Inhumación a gratuidad	0	0	0,00
17	Traslado a nicho perpetuo	5	80	21,21
18	Traslado a sarcófago perpetuo	4	60	15,18
19	Traslado a otro cementerio	5	65	23,86
20	Traslado de cenizas a otro cementerio	3	50	16,16
21	Traslado a nicho de cuerpo menor	3	55	13,89
22	Traslado a horno crematorio	4	40	10,57
23	Traslado a horno crematorio particular	5	73	23,31
24	Internación restos cementerio local	3	50	12,34
25	Internación restos del interior	5	90	23,86
26	Internación de restos del exterior	6	113	29,40
27	Internación cenizas del exterior	6	113	29,40
28	Internación cenizas local o interior	4	70	19,11

29	Uso de sala para necropsia	3	255	61,46
30	Uso de sala para velatorio	7	115	37,83
31	Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	5	50	18,66
32	Reducción de restos	3	40	9,68
33	Traslado de cenizas a domicilio	4	53	12,14
34	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	5	155	38,77
35	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	4	265	63,24
36	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	4	265	63,24
37	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	5	95	24,73
38	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	5	80	21,21
39	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	5	215	52,82
40	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	5	155	38,77
41	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	4	265	63,24
42	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	5	265	63,24
43	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	5	95	24,73
44	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	5	80	21,21
45	cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	4	265	63,24
46	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	4	265	63,24
47	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	5	95	24,73
48	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	5	80	21,21
49	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	5	380	52,82
50	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	5	253	38,77
51	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	4	265	63,24
52	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	4	265	63,24
53	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	5	127	24,73

54	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	5	95	21,21
55	Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	3	45	12,69
56	Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	3	45	12,69
57	Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila Mega pabellón	3	45	12,69
58	Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	3	45	12,69
59	Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila Mega pabellón	3	45	12,69
60	Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	2	45	11,30
61	Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	2	45	11,30
62	Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	2	45	11,30
63	Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	2	45	11,30
64	Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	2	45	11,30
65	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	3	45	12,69
66	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	3	45	12,69
67	Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	2	45	11,30
68	Alquiler Mega Pabellón 2da fila	2	45	11,30
69	Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	2	45	11,30
70	Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	2	45	11,30
71	Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	2	45	11,30
72	Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	2	45	11,30
73	Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	2	45	11,30
74	Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	2	45	11,30
75	Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	2	45	11,30
76	Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	2	45	11,30
77	Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	2	45	11,30
78	Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	2	45	11,30
79	Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	2	45	11,30
80	Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	2	45	11,30
81	Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	2	45	11,30
82	Legalizaciones de comprobantes de pago	0	0	0,00

83	Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	0	0	0,00
84	Alquiler depósitos Restos (mensual)	0	0	0,00
85	Adeudos gestiones rezagadas	0	0	0,00
86	Cuota plan de pagos tarifas	0	0	0,00
87	Uso de mingitorios Cementerio General	0	0	0,00
	TOTALES	288	7218	1799,15

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 16

RESUMEN DEL COSTO DIRECTO DE LOS SERVICIOS BASICOS

DESCRIPCION ITEM RECAUDADOR	SERVICIOS BASICOS						GAS
	ENERGIA ELECTRICA		SERVICIO DE AGUA		SERV. DE TELEFONO		
	FACT. DE DISTRIB.	IMPORTE	FACT. DE DISTRIB.	IMPORTE	FACT. DE DISTRIB.	IMPORTE	
Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	0,00901	0,46	0,00984	9,11	0,00984	0,34	0,00
Autorización inhumación en otros cementerios	0,00208	0,11	0,00234	2,16	0,00234	0,08	0,00
Excavación fosa en mausoleo	0,01801	0,92	0,03260	30,18	0,03260	1,14	0,00
Apertura de nicho o sarcófago	0,00554	0,28	0,00552	5,11	0,00552	0,19	0,00
Obturación de nicho o sarcófago	0,00693	0,35	0,00789	7,30	0,00789	0,28	0,00
Cambio de nombre nicho perpetuo	0,00554	0,28	0,00741	6,86	0,00741	0,26	0,00
Cambio de nombre sarcófago perpetuo	0,00901	0,46	0,00936	8,67	0,00936	0,33	0,00
Certificado de Óbito	0,00554	0,28	0,00741	6,86	0,00741	0,26	0,00
Fotocopias Legalizadas	0,00208	0,11	0,00313	2,89	0,00313	0,11	0,00
Servicios Generales (funerarias)	0,00139	0,07	0,00169	1,57	0,00169	0,06	0,00
Conserv .limpieza de vías de circulación de nichos	0,00568	0,29	0,00589	5,45	0,00589	0,21	0,00
Conserv.limpieza de vías de circulación - sarcófagos y urnas	0,00277	0,14	0,00264	2,44	0,00264	0,09	0,00
Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	0,00277	0,14	0,00264	2,44	0,00264	0,09	0,00
Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	0,00208	0,11	0,00199	1,84	0,00199	0,07	0,00
Certificación	0,00554	0,28	0,00783	7,25	0,00783	0,27	0,00
Inhumación a gratuidad	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00

Traslado a nicho perpetuo	0,01108	0,57	0,01179	10,92	0,01179	0,41	0,00
Traslado a sarcófago perpetuo	0,00831	0,43	0,00844	7,81	0,00844	0,30	0,00
Traslado a otro cementerio	0,00901	0,46	0,01326	12,28	0,01326	0,46	0,00
Traslado de cenizas a otro cementerio	0,00693	0,35	0,00898	8,32	0,00898	0,31	0,00
Traslado a nicho de cuerpo menor	0,00762	0,39	0,00772	7,15	0,00772	0,27	0,00
Traslado a horno crematorio	0,00554	0,28	0,00588	5,44	0,00588	0,21	0,00
Traslado a horno crematorio particular	0,01011	0,52	0,01296	12,00	0,01296	0,45	0,00
Internación restos cementerio local	0,00693	0,35	0,00686	6,35	0,00686	0,24	0,00
Internación restos del interior	0,01247	0,64	0,01326	12,28	0,01326	0,46	0,00
Internación de restos del exterior	0,01566	0,80	0,01634	15,13	0,01634	0,57	0,00
Internación cenizas del exterior	0,01566	0,80	0,01634	15,13	0,01634	0,57	0,00
Internación cenizas local o interior	0,00970	0,50	0,01062	9,83	0,01062	0,37	0,00
Uso de sala para necropsia	0,03533	1,81	0,03416	31,63	0,03416	1,20	0,00
Uso de sala para velatorio	0,01593	0,82	0,02102	19,47	0,02102	0,74	0,00
Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	0,00693	0,35	0,01037	9,60	0,01037	0,36	0,00
Reducción de restos	0,00554	0,28	0,00538	4,98	0,00538	0,19	0,00
Traslado de cenizas a domicilio	0,00734	0,38	0,00675	6,25	0,00675	0,24	0,00
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	0,02147	1,10	0,02155	19,95	0,02155	0,75	318,04
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	636,09
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	636,09
Cremación y traslado de restos al interior	0,01316	0,67	0,01374	12,72	0,01374	0,48	159,02

cuerpo mayor antiguo (seco)							
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	0,01108	0,57	0,01179	10,92	0,01179	0,41	119,27
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	0,02979	1,52	0,02936	27,18	0,02936	1,03	380,04
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	0,02147	1,10	0,02155	19,95	0,02155	0,75	253,36
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	506,71
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	506,71
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	0,01316	0,67	0,01374	12,72	0,01374	0,48	126,68
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	0,01108	0,57	0,01179	10,92	0,01179	0,41	95,01
cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	766,57
Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	766,57
cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01316	0,67	0,01374	12,72	0,01374	0,48	191,64
cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	0,01108	0,57	0,01179	10,92	0,01179	0,41	143,73
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	0,05265	2,69	0,02936	27,18	0,02936	1,03	380,04

Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	0,03510	1,80	0,02155	19,95	0,02155	0,75	253,36
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	506,71
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	0,03671	1,88	0,03515	32,55	0,03515	1,23	506,71
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01755	0,90	0,01374	12,72	0,01374	0,48	126,68
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	0,01316	0,67	0,01179	10,92	0,01179	0,41	95,01
Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00

Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	0,00623	0,32	0,00705	6,53	0,00705	0,25	0,00
Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler Mega Pabellón 2da fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00

Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	0,00623	0,32	0,00628	5,82	0,00628	0,22	0,00
Legalizaciones de comprobantes de pago	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
Alquiler depósitos Restos (mensual)	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
Adeudos gestiones rezagadas	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
Cuota plan de pagos tarifas	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
Uso de mingitorios Cementerio General	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00
TOTALES	1,00000	51,17	1,00000	925,86	1,00000	35,01	7474,04

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 17
RESUMEN DEL COSTO DIRECTO

DESCRIPCION ITEM RECAUDADOR	OTROS MATERIALES DIRECTOS											
	PAPEL DE ESCRITORIO		PRENDAS DE VESTIR		HERRAMIENTAS MENORES		U. DE ESCRITORIO Y OFICINA		TRANSPORTE PERSONAL		DEPREC. ACTIVOS FIJOS	
	F. DE DISTRIB.	IMPO RTE	F. DE DISTRIB.	IMP ORTE	F. DE DISTRIB.	IMPO RTE	F. DE DISTRIB.	IMPO RTE	F. DE DISTRIB.	IMPO RTE	F. DE DISTRIB.	IMPORTE
Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00901	0,28	0,01736	0,88	0,00984	0,09	0,00246	112,70
Autorización inhumación en otros cementerios	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00208	0,07	0,00694	0,35	0,00234	0,02	0,00091	41,60
Excavación fosa en mausoleo	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,01801	0,57	0,01042	0,53	0,03260	0,31	0,01029	471,09
Apertura de nicho o sarcófago	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00554	0,17	0,01042	0,53	0,00552	0,05	0,00139	63,60
Obtención de nicho o sarcófago	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00693	0,22	0,01736	0,88	0,00789	0,08	0,00224	102,64
Cambio de nombre nicho perpetuo	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00554	0,17	0,01736	0,88	0,00741	0,07	0,00215	98,34
Cambio de nombre sarcófago perpetuo	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00901	0,28	0,01736	0,88	0,00936	0,09	0,00331	151,71
Certificado de Óbito	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00554	0,17	0,01736	0,88	0,00741	0,07	0,00215	98,34
Fotocopias Legalizadas	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00208	0,07	0,00694	0,35	0,00313	0,03	0,00115	52,84
Servicios Generales (funerarias)	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00139	0,04	0,00694	0,35	0,00169	0,02	0,00066	30,33
Conserv.limpieza de vías de circulación de nichos	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00568	0,18	0,01042	0,53	0,00589	0,06	0,00170	77,96
Conserv. Limpieza de vías de circulación - sarcófagos y urnas	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00277	0,09	0,01042	0,53	0,00264	0,03	0,00160	73,11
Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00277	0,09	0,01042	0,53	0,00264	0,03	0,00160	73,11
Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00208	0,07	0,01042	0,53	0,00199	0,02	0,00156	71,56
Certificación	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00554	0,17	0,01736	0,88	0,00783	0,08	0,00184	84,20
Inhumación a gratuidad	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Traslado a nicho perpetuo	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01108	0,35	0,01736	0,88	0,01179	0,11	0,00268	122,76
Traslado a sarcófago perpetuo	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,00831	0,26	0,01389	0,71	0,00844	0,08	0,00257	117,78
Traslado a otro cementerio	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00901	0,28	0,01736	0,88	0,01326	0,13	0,00292	133,72
Traslado de cenizas a otro cementerio	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00693	0,22	0,01042	0,53	0,00898	0,09	0,00204	93,57
Traslado a nicho de cuerpo menor	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00762	0,24	0,01042	0,53	0,00772	0,07	0,00255	116,52
Traslado a homo crematorio	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,00554	0,17	0,01389	0,71	0,00588	0,06	0,00135	62,01

Traslado a horno crematorio particular	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01011	0,32	0,01736	0,88	0,01296	0,12	0,00307	140,61
Internación restos cementerio local	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00693	0,22	0,01042	0,53	0,00686	0,07	0,00158	72,55
Internación restos del interior	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01247	0,39	0,01736	0,88	0,01326	0,13	0,00331	151,58
Internación de restos del exterior	0,02083	0,29	0,02083	1,08	0,01566	0,49	0,02083	1,06	0,01634	0,16	0,00370	169,57
Internación cenizas del exterior	0,02083	0,29	0,02083	1,08	0,01566	0,49	0,02083	1,06	0,01634	0,16	0,00370	169,57
Internación cenizas local o interior	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,00970	0,30	0,01389	0,71	0,01062	0,10	0,00253	115,79
Uso de sala para necropsia	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,03533	1,11	0,01042	0,53	0,03416	0,33	0,00778	356,21
Uso de sala para velatorio	0,02431	0,33	0,02431	1,26	0,01593	0,50	0,02431	1,24	0,02102	0,20	0,00566	259,12
Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,00693	0,22	0,01736	0,88	0,01037	0,10	0,00331	151,52
Reducción de restos	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00554	0,17	0,01042	0,53	0,00538	0,05	0,00140	64,06
Traslado de cenizas a domicilio	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,00734	0,23	0,01389	0,71	0,00675	0,06	0,00299	136,75
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,02147	0,67	0,01736	0,88	0,02155	0,21	0,03373	1543,99
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,06699	3066,63
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,06699	3066,63
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01316	0,41	0,01736	0,88	0,01374	0,13	0,01717	786,21
Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01108	0,35	0,01736	0,88	0,01179	0,11	0,01303	596,72
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,02979	0,93	0,01736	0,88	0,02936	0,28	0,05273	2414,09
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,02147	0,67	0,01736	0,88	0,02155	0,21	0,03536	1618,85
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,07026	3216,34
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,03671	1,15	0,01736	0,88	0,03515	0,34	0,07025	3215,88

Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01316	0,41	0,01736	0,88	0,01374	0,13	0,01799	823,64
Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01108	0,35	0,01736	0,88	0,01179	0,11	0,01365	624,80
cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,06369	2915,63
Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,06369	2915,63
cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01316	0,41	0,01736	0,88	0,01374	0,13	0,01635	748,46
cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01108	0,35	0,01736	0,88	0,01179	0,11	0,01242	568,41
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,05265	1,65	0,01736	0,88	0,02936	0,28	0,05269	2411,91
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,03510	1,10	0,01736	0,88	0,02155	0,21	0,03533	1617,54
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,07026	3216,34
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	0,01389	0,19	0,01389	0,72	0,03671	1,15	0,01389	0,71	0,03515	0,34	0,07026	3216,34
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01755	0,55	0,01736	0,88	0,01374	0,13	0,01798	823,22
Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	0,01736	0,24	0,01736	0,90	0,01316	0,41	0,01736	0,88	0,01179	0,11	0,01364	624,60
Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97

Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila Mega pabellón	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila Mega pabellón	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00088	40,20
Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00088	40,20
Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00088	40,20
Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00088	40,20
Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00088	40,20
Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	0,01042	0,14	0,01042	0,54	0,00623	0,20	0,01042	0,53	0,00705	0,07	0,00223	101,97
Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler Mega Pabellón 2da fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38

Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	0,00694	0,10	0,00694	0,36	0,00623	0,20	0,00694	0,35	0,00628	0,06	0,00106	48,38
Legalizaciones de comprobantes de pago	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00153	70,05
Alquiler depósitos Restos (mensual)	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Adeudos gestiones rezagadas	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Cuota plan de pagos tarifas	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
Uso de mingitorios Cementerio General	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00	0,00000	0,00
TOTALES	1,00000	13,7	1,00000	52	1,00000	31,	1,00000	50,8	1,0000	9,63	1,0000	45779

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 18

DISTRIBUCIÓN DE GASTOS INDIRECTOS

N°	DESCRIPCION ITEM RECAUDADOR	GASTOS INDIRECTOS	
		FACT. DE DISTRIB.	IMPORTE
1	Inhumación de nicho a perpetuidad y en mausoleo	0,00287	4,72
2	Autorización inhumación en otros cementerios	0,00071	1,17
3	Excavación fosa en mausoleo	0,00890	14,62
4	Apertura de nicho o sarcófago	0,00162	2,67
5	Obturación de nicho o sarcófago	0,00234	3,84
6	Cambio de nombre nicho perpetuo	0,00220	3,62
7	Cambio de nombre sarcófago perpetuo	0,00275	4,51
8	Certificado de Óbito	0,00220	3,62
9	Fotocopias Legalizadas	0,00092	1,52
10	Servicios Generales (funerarias)	0,00054	0,88
11	Conserv. limpieza de vías de circulación de nichos	0,00172	2,83
12	Conserv. limpieza de vías de circulación -sarcófagos y urnas	0,00084	1,38
13	Conserv. limpieza de vías de circulación nichos (vacíos)	0,00084	1,38
14	Conserv. limpieza de vías de circulación sarcófagos y urnas cinerarias (vacíos)	0,00066	1,08
15	Certificación	0,00231	3,80
16	Inhumación a gratuidad	0,00000	0,00
17	Traslado a nicho perpetuo	0,00341	5,60
18	Traslado a sarcófago perpetuo	0,00246	4,04
19	Traslado a otro cementerio	0,00378	6,21
20	Traslado de cenizas a otro cementerio	0,00255	4,19
21	Traslado a nicho de cuerpo menor	0,00222	3,65
22	Traslado a horno crematorio	0,00176	2,89
23	Traslado a horno crematorio particular	0,00371	6,09
24	Internación restos cementerio local	0,00199	3,27
25	Internación restos del interior	0,00381	6,26
26	Internación de restos del exterior	0,00469	7,70
27	Internación cenizas del exterior	0,00469	7,70
28	Internación cenizas local o interior	0,00305	5,01
29	Uso de sala para necropsia	0,00946	15,53

30	Uso de sala para velatorio	0,00597	9,81
31	Derecho necropsia o reconocimiento de cadáveres	0,00300	4,92
32	Reducción de restos	0,00159	2,61
33	Traslado de cenizas a domicilio	0,00200	3,29
34	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor fresco	0,03653	60,00
35	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor embalsamado	0,07068	116,07
36	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor embalsamado	0,07068	116,07
37	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01917	31,48
38	Cremación y traslado de restos al interior cuerpo menor antiguo (seco)	0,01483	24,35
39	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor fresco	0,04461	73,25
40	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor fresco	0,03034	49,82
41	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor embalsamado	0,05829	95,72
42	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor embalsamado	0,05833	95,79
43	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo mayor antiguo seco	0,01607	26,40
44	Cremación y traslado de restos al exterior cuerpo menor antiguo seco	0,01251	20,54
45	cremación cuerpo embalsamado mayor para traslado a domicilio	0,08317	136,59
46	Cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo embalsamado menor	0,08317	136,59
47	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo mayor antiguo (seco)	0,02229	36,61
48	cremación y traslado de restos a domicilio cuerpo menor antiguo (seco)	0,01717	28,20
49	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor fresco	0,04479	73,55
50	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor fresco	0,03045	50,00
51	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor embalsamado	0,05829	95,72
52	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor embalsamado	0,05829	95,72
53	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo mayor antiguo (seco)	0,01611	26,45
54	Cremación y traslado de restos al Cementerio Jardín cuerpo menor antiguo (seco)	0,01252	20,57
55	Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra o 4ta fila (Mega pabellón)	0,00204	3,34
56	Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	0,00204	3,34
57	Derecho de uso a perpetuidad sarcófago 1ra o ,5ta fila Mega pabellón	0,00204	3,34
58	Derecho de uso de sarcófagos a perpetuidad 2da, 3ra o 4ta fila Mega pabellón	0,00204	3,34
59	Derecho de uso urna cineraria a perpetuidad 1ra o 6ta fila Mega pabellón	0,00204	3,34
60	Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	0,00179	2,94
61	Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	0,00179	2,94
62	Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	0,00179	2,94

63	Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	0,00179	2,94
64	Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	0,00179	2,94
65	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 1,6,7 y 8 (Pabellón 239)	0,00204	3,34
66	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias filas 2,3,4 y 5 (Pabellón 239)	0,00204	3,34
67	Alquiler Mega Pabellón 1ra fila	0,00179	2,94
68	Alquiler Mega Pabellón 2da fila	0,00179	2,94
69	Alquiler Mega Pabellón 3ra fila	0,00179	2,94
70	Alquiler Mega Pabellón 4ta fila	0,00179	2,94
71	Alquiler cuartel cuerpo mayor 1ra fila	0,00179	2,94
72	Alquiler cuartel cuerpo mayor 2da fila	0,00179	2,94
73	Alquiler cuartel cuerpo mayor 3ra fila	0,00179	2,94
74	Alquiler cuartel cuerpo mayor 4ta fila	0,00179	2,94
75	Alquiler cuartel cuerpo mayor 5ta fila	0,00179	2,94
76	Alquiler cuartel cuerpo menor 1ra fila	0,00179	2,94
77	Alquiler cuartel cuerpo menor 2da fila	0,00179	2,94
78	Alquiler cuartel cuerpo menor 3ra fila	0,00179	2,94
79	Alquiler cuartel cuerpo menor 4ta fila	0,00179	2,94
80	Alquiler cuartel cuerpo menor 5ta fila	0,00179	2,94
81	Alquiler cuartel cuerpo menor 6ta fila	0,00179	2,94
82	Legalizaciones de comprobantes de pago	0,00000	0,00
83	Otros Alquileres de Espacios en Cementerio General	0,00000	0,00
84	Alquiler depósitos Restos (mensual)	0,00000	0,00
85	Adeudos gestiones rezagadas	0,00000	0,00
86	Cuota plan de pagos tarifas	0,00000	0,00
87	Uso de mingitorios Cementerio General	0,00000	0,00
TOTALES		1,00000	1642,16

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.

ANEXO N° 19

LISTADO DE ITEMS RECAUDADORES SEGÚN NOMENCLATURA DE

ORDENANZAS Y

LISTADO DE TASAS ACTUALIZADAS AL 31/12/2016 COMPARADAS CON

TASAS

COBRADAS POR EL CEMENTERIO GENERAL

N° O.M.	DESCRIPCION ITEM RECAUDADOR SEGÚN ORDENANZAS	TASAS SEGÚN ORDENANZAS	TASAS ACTUALIZADAS UFV's 31/12/2016	TASAS COBRADAS POR ADMINISTRACION CEMENTERIO*
092/97	Derecho de uso Sarcófagos a Perpetuidad segunda, tercera y cuarta fila	1.855,00	3.713,55	4604,70
092/97	Derecho de uso Sarcófagos a Perpetuidad quinta fila	1.670,00	3.343,20	3946,87
092/97	Derecho de uso Sarcófagos a Perpetuidad sexta fila	1.490,00	2.982,85	Ítems inexistentes en listado
092/97	Derecho de uso Sarcófagos a Perpetuidad séptima y siguientes filas	1.135,00	2.272,17	
092/97	Derecho de uso Sarcófagos a Perpetuidad primera fila	955,00	1.911,83	3946,87
092/97	Derecho de uso a perpetuidad de Nichos Primera, cuarta y siguientes filas	5.300,00	10.610,15	13156,27
092/97	Derecho de uso a perpetuidad de Nichos Segunda y Terceras filas	6.360,00	12.732,18	15787,52
092/97	Autorización por inhumación en Cementerios particulares	53,00	106,10	134,37
092/97	Obturación de nichos	14,00	25,01	35,50
092/97	Inhumación en nichos a perpetuidad y mausoleos cuerpo persona mayor y menor	68,00	121,46	111,56
092/97	Obturación de sarcófagos	26,00	46,44	35,50
092/97	autorización por inhumación en cementerios particulares	53,00	106,10	134,37
092/97	Inhumación en suelo del Cementerio General cuerpo persona mayor y menor	9,00	18,02	Ítem inexistente en listado
092/97	Inhumación en nichos a perpetuidad y mausoleos cuerpo persona mayor y menor	44,00	88,08	111,56

092/97	Excavación de fosa e inhumación a solicitud en campo derecho a uso particular	105,00	210,20	266,19
255/01	Traslado de restos a nichos a perpetuidad y/o mausoleos	106,00	189,33	177,46
255/01	Traslado de restos a sarcófago	54,00	96,45	88,73
255/01	Traslado de restos al radio urbano	120,00	214,33	200,27
255/01	Traslados de restos del y al interior del país	128,00	228,62	200,27
255/01	Traslados de restos del y al exterior del país	265,00	473,32	443,65
255/01	traslado de restos para cremación	27,00	48,23	81,13
255/01	Traslado de restos de cuerpo mayor a cuerpo menor	54,00	96,45	106,48
255/01	Traslado de cenizas	40,00	71,44	78,59
255/01	Derecho de necropsias o reconocimiento de cadáveres	79,00	141,10	141,97
255/01	Reducción de restos	106,00	189,33	Según listado no tiene respaldo
092/97	Autorización de traslado de restos al cementerio jardín y otros	79,00	158,15	200,27
255/01*	Conservación y limpieza de vías de circulación de sarcófago	33,00	66,06	53,24
255/2001	Conservación y limpieza de vías de circulación de nicho a perpetuidad	66,00	117,88	106,48
092/97	Conservación y limpieza de vías de circulación de Mausoleos familiares por cada nicho o sepulcro	42,00	84,08	ítem inexistente en listado*
092/97	Derecho a cambio de nombre (acreditación de transferencia con documento notariado) de sarcófago	35,00	70,07	88,73
092/97	Derecho a cambio de nombre (acreditación de transferencia con documento notariado) de nicho a perpetuidad	87,00	174,17	220,56
255/01	Cremación de cuerpo recientes (cuerpo mayor)	797,00	1.423,53	Ítems inexistentes en listado actual de tasas de la UDCG
255/01	Cremación de cuerpos recientes (cuerpo menor)	408,00	728,74	
255/01	Cremación de cuerpos embalsamados (cuerpo mayor)	811,00	1.448,54	
255/01	Cremación de cuerpos embalsamados (cuerpo menor)	408,00	728,74	

255/01	Cremación de restos antiguos (cuerpo mayor)	128,00	228,62	
255/01	Cremación de restos menor antiguo (cuerpo menor)	96,00	171,47	
584/11	Derecho de uso a perpetuidad nicho 1ra , 4ta y 5ta fila (Mega pabellón)	11434,25	13.159,10	Único ítem registrado en listado
584/11	Derecho de uso a perpetuidad nicho 2da y 3ra fila Mega pabellón	13721,10	15.790,91	*Ítems no considerados por la Administración del Cementerio *Escala de precios calculado solo para 5 años. Exclusivo personas naturales
584/11	Derecho a uso temporal en nichos 1ra fila Mega pabellón	232,85	267,98	
584/11	Derecho a uso temporal nichos 2da fila Mega pabellón	310,47	357,30	
584/11	Derecho a uso temporal en nichos 3ra fila Mega pabellón	362,22	416,86	
584/11	Derecho a uso temporal en nichos 4ta fila Mega pabellón	258,72	297,75	
584/11	Derecho a uso temporal en nichos 5ta fila Mega pabellón	232,85	267,98	
092/97	Uso de sala para velatorios	52,00	104,10	131,82
092/97	Uso de sala para necropsias	87,00	174,17	220,56
092/97	Traslados cuerpo mayor para cremación	17,00	34,03	Ítems inexistentes
092/97	Traslados cuerpo menor para cremación	9,00	18,02	
092/97	Servicio Generales: empresas funerarias por uso de servicios de agua, electricidad y otros que deberán estar incluidos en el comprobante	26,00	52,05	65,92
092/97	Servicios Religiosos (a solicitud del doliente) vigilia	9,00	18,02	Ítems inexistentes
092/97	Servicios Religiosos a solicitud del doliente laudate*-niños (Alabanza)	5,00	10,01	
253/12	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias 1ra, 6ta, 7ma y 8va fila	1.883,56	1.883,56	1883,56
253/12	Derecho de uso a perpetuidad Urnas Cinerarias 2da, 3ra, 4ta y 5ta fila	2.196,64	2.196,64	2196,64

Fuente: Elaboración en base a información proporcionada por la U.D.C.G.